



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**MARZO**

**2014**



**AUTORIDADES**  
**MUNICIPALES**

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL**  
**DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA**  
**JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN**  
**Y DESARROLLO**  
**ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL**  
**C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN**  
**JOSÉ F. FARES**

# Decretos

DECRETO 269/14

28/02/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de vehículos de dependencias Municipales durante la primera quincena del mes de Marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Privada N° 3 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2014”.-

**ARTICULO 2º.-** Fíjase la fecha de apertura para el 06 de Marzo de 2014 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 3º.-** El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 335.000,00.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 270/14

28/02/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 7 “PARA LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS” cuya apertura se realizara el 26 de Febrero de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de precios N° 7 “PARA LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS” a Gomería El Tío de Zularique José por un importe de \$ 98.680,00.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

Que el Servicio Local de Protección de Derechos de Niño, Niña y Adolescente de nuestra comunidad tiene como función garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de todos los niño/as y adolescentes de la misma, restituyendo aquellos que se encuentran vulnerados y cuyas familias no pueden garantizarlos. Que promover y garantizar el derecho a la educación implica remover aquellos obstáculos que impidan el efectivo goce del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la atención y seguimiento de diferentes grupos familiares por parte del Servicio Local y de la detección realizada por los Operadores de Calle, se desprende que existen numerosos niños/as y jóvenes que encuentran vulnerado su derecho a la educación por falta de recursos económicos para la compra de útiles y/o uniformes escolares a fin de dar inicio al presente año lectivo;

Que este Servicio ha abordado las situaciones mencionadas con otras organizaciones civiles de la comunidad, excediendo las necesidades detectadas las posibilidades de satisfacer plenamente las mismas a través de la colaboración de estas;

Que a fin de dar respuesta a esta problemática y por tratarse de derechos económicos, sociales y culturales vulnerados de los niños/as y jóvenes pertenecientes a los grupos familiares en ciertos casos numerosos: MATOS-DURÁ, LINDER-CÓRDOBA, PERALTA-BAIGORRIA, MONTEROS-DONADÍO, MARTÍNEZ-DÍAZ, BERTOGLIO-GALINDO;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la señora GRACIELA GONZÁLEZ, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de promoción y Protección de Derechos para cubrir los gastos que demande la compra de útiles y uniformes escolares de las mencionadas situaciones familiares.-

**ARTICULO 2º.**- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) que serán abonados por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento para Programas Sociales.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 3 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2014", cuya apertura se realizara el 06 de Marzo de 2014 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese la Licitación Privada N° 3 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2014" de la siguiente manera:

A Barbero Hnos S.A la Nafta Súper y Nafta Súper especial por un importe de \$ 112.138,88.-

A Brandoni Osvaldo el Gas Oil por un importe de \$ 153.247,84.-

A Pedro Campanario SACIF el Gas Oil Especial por un importe de \$ 51.165,00.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 273/14

06/03/14

**VISTO:**

La realización del espectáculo “5º Festival Lagunero Musical y Comercial” auspiciado por la Secretaría de Turismo y Producción que se llevó a cabo el Domingo 16 de Febrero de 2014 en el Parque Libres del Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que en diversas oportunidades desde la Secretaría de Turismo se auspician diversas actividades recreativas en nuestra ciudad para poder ofrecer a turistas y visitantes;

Que ante ello y con el fin de ofrecer recreación a los visitantes se ha programado desde el sector privado éste espectáculo musical por quinto año consecutivo en el Parque Libres del Sur;

Que el desarrollo de actividades recreativas es una demanda constante y necesaria en un destino turístico como el nuestro y que la Secretaría de Turismo aportó colaboración para el sonido del evento;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal la realización del “4º Festival Lagunero y Musical y Comercial” en el Parque Libres del Sur, auspiciado por la Secretaría de Turismo.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad no abonará los gastos de SADAIC y ADICAPIF, quedando a cargo del organizador dichos costos.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 274/14

07/03/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 4 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014” cuya apertura se realizara el 07 de Marzo de 2014 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 5 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014”, “Autoservicio Casullo S.H por un importe de \$ 109.390,00.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 275/14

07/03/14

**VISTO:**

El Concurso de Precios N° 9/2014 “PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014” cuya apertura se realizara el 07 de Marzo de 2014 a las 09.30 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 9/2014 “PARA LA COMPRA DE DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014” a Autoservicio Casullo S.H por un importe de \$71.717,70.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 276/14

07/03/14

### **VISTO:**

El Decreto N° 262/2014 por el cual se declara de Interés Municipal los Carnavales Infantiles 2014 a desarrollarse los días 28 de Febrero, 1º, 2º y 3º de Marzo del corriente año; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los Carnavales Infantiles son una de las fiestas tradicionales de Chascomús, cuya importancia social es más que relevante por la oportunidad de participación de los Barrios e Instituciones locales donde los niños y adolescentes de nuestra ciudad son los principales concursantes;

Que este evento congrega gran número de vecinos pero también se convierte en una actividad más para los turistas que nos visitan en esta época del año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la Comisión del Carnaval Infantil representado por la Presidente Marisa Chiacchio, DNI: 12.547.125, destinado a la organización y realización de los festejos del año en curso.-

**ARTICULO 2º.**- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500) con rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Comisión del Carnaval Infantil y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**•- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 277/14

07/03/14

### **VISTO:**

El Decreto N° 50/2014 por medio del cual se acompaña a la Asociación A.P.A.C.H (Asociación Protectora de Animales Chascomús) en su trabajo en la protección de animales en nuestra ciudad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el monto del beneficio atento a la actualidad económica y la creciente demanda para tal servicio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a Asociación A.P.A.C.H (Asociación Protectora de Animales Chascomús) para el acompañamiento en el desarrollo de sus actividades.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) pagaderos en cuatro (4) pagos mensuales de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), desde el mes de Marzo a Junio de 2014.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 01.01.00, partida 517.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, APACH y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 278/14**

**07/03/14**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús, con domicilio en calle Crámer N° 270 y la ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO, Entidad de Bien Público N° 500-41, representada en este acto por su Presidente Sra. Clara Elena Arreche, DNI: 5.956.383, con domicilio en calle Arenales N° 263 Local 2 de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Chascomús ha convenido con el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. De Buenos Aires, el Programa de Responsabilidad Social Compartida, denominada ENVIÓN, cuyo objetivo general es el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situaciones de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimiento y habilidades, en fortalecimiento con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación;

Que el ENVIÓN, en su afán de realizar un trabajo integral con jóvenes, articula con los centros de salud, CPA, escuelas y otras organizaciones intermedias de la comunidad;

Que este tejido de actores fortalece la propuesta y encuadra al Programa de Responsabilidad Social Compartida, donde el Ministerio impulsa coordinar y financiar una política que se pone en diálogo con los haberes, recursos y potencialidades y otras áreas del Estado, organizaciones intermedias de la Sociedad Civil, empresas y otras organizaciones del sector privado;

Que En relación a lo expuesto, EL MUNICIPIO y la ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO DE CHASCOMÚS, acuerdan celebrar el presente convenio;

Que la Municipalidad solventará los gastos a través de la Asociación Civil Compromiso para la realización de los talleres destinados a los jóvenes;

Que cada subsidio comprenderá la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) renovables trimestralmente una vez realizada la rendición correspondiente al ejercicio a favor del Grupo Compromiso;

Que la suma de dinero antes mencionada se deducirá de la transferencia que realice la Provincia de Buenos Aires del Fondo de Fortalecimiento de Políticas Sociales;

Que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de los primeros días del mes de Enero 2014 hasta Febrero del corriente año. No obstante el mismo se encontrara vigente hasta que la Provincia de Buenos Aires se abstenga de enviar los fondos o exprese su cese en cuyo caso quedara resuelto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús, con domicilio en calle Crámer N° 270 y la ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO, Entidad de Bien Público N° 500-41, representada en este acto por su Presidente Sra. Clara Elena Arreche, DNI: 5.956.383, con domicilio en calle Arenales N° 263 Local 2 de Chascomús.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de los primeros días del mes de Enero 2014 hasta Febrero del corriente año.-

**ARTICULO 3º.-** El subsidio comprenderá la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) renovables trimestralmente una vez realizada la rendición correspondiente al ejercicio a favor del Grupo Compromiso.-

**ARTICULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 5º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Asociación Civil Compromiso y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 7º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 279/14

07/03/14

**VISTO:**

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-109267/S, propiedad de SURIYAVONG THAVYWAN, DNI 18.840.266 y PRAPOTIP PHETSAKHON DN.: 92.422.801 quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 82, Manzana 82G, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 14.665.-

**ARTICULO 2º.-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de SURIYAVONG THAVYWAN, DNI 18.840.266 y PRAPOTIP PHETSAKHON DN.: 92.422.801 conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3º.-** Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.-** Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 280/14

07/03/14

**VISTO:**

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-109271/M propiedad de MADDALENA, MARINA YAEL, DNI 34.999.788 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 9, Parcela 30, Partida Inmobiliaria N° 19.273.-

**ARTICULO 2º.-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de



MADDALENA, MARINA YAEL, DNI: 34.999.788 conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3º.-** Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.-** Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 281/14

07/03/14

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. Claudio Botta, DNI: 10.832.945, con domicilio en calle Mendoza N° 266, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de prácticas urológicas por parte del Dr. Botta Claudio al Hospital Municipal "San Vicente de Paul", para personas carentes de cobertura social o escasos recursos económicos; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se estipula desde el 1º de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo renovarse de común acuerdo;

Que por el servicio prestado en concepto de extensión extra-laboral, según el artículo 12 de la Ley 11757, el Municipio abonará mensualmente la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$2896,83) netos por todo concepto, siendo el material descartable como aparato técnico provisto por el profesional;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. Claudio Botta, DNI: 10.832.945, con domicilio en calle Mendoza N° 266, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de prácticas urológicas por parte del Dr. Botta Claudio al Hospital Municipal "San Vicente de Paul", para personas carentes de cobertura social o escasos recursos económicos.-

**ARTICULO 2º.-** Que el Municipio abonará mensualmente por el servicio prestado en concepto de extensión extra-laboral, según el artículo 12 de la Ley 11757, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$2896,83) netos por todo concepto, siendo el material descartable como aparato técnico provisto por el profesional.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Partida 1220, Categoría Programática 28.01.00.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 282/14

11/03/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 10/14 "PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014" cuya apertura se realizara el 11 de Marzo de 2014 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 10/14 “PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014”, “Autoservicio Casullo S.H por un importe de \$ 117.510,50.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 283/14

11/03/14

**VISTO:**

La necesidad de designar en el cargo de Secretaria Jornada Extendida (07 horas) en Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle” a BIGATTI, María Laura; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha designación es a partir del 01/03/2014;

Que dicha docente renuncia a sus 6 (seis) módulos titulares de Construcción de la Ciudadanía en dicha Institución;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese en el cargo de Secretaria Titular Jornada Extendida (07 horas) en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle” desde el 01/03/2014 a BIGATTI, María Laura, DNI 12.547.048.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Escuela J. Galo de Lavalle y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 284/14

11/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios El Hueco, Iporá y Casuarinas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Que se establece un monto de contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios El Hueco, Iporá y Casuarinas.-

**ARTICULO 2º.**- Que el monto de contratación asciende en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Categoría programática que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA, Edilma Esther LC: 3.432.444, con domicilio legal en calle Soler N° 363 en la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720) Valor de la hora de trabajo del camión (\$65) total de horas a realizar 288;

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en ciento veinte (120) horas, por el valor de Pesos Trescientos (\$300);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y señora MUGUERZA, Edilma Esther LC: 3.432.444, con domicilio legal en calle Soler N° 363 en la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720) Valor de la hora de trabajo del camión (\$65) total de horas a realizar (288 horas) -

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-109283/B propiedad de BIOTTI Carlos Alberto, DNI 28.631.737 y YANIBELLI, Carolina Marisel, DNI: 26.624.867, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 6, Manzana 6 ac, Parcela 7, Partida 31.662, con afectación a Bien de familia .-

**ARTICULO 2º.**- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de BIOTTI Carlos Alberto, DNI 28.631.737 y YANIBELLI, Carolina Marisel, DNI: 26.624.867, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

**ARTICULO 3º.**- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.**- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 287/14

11/03/14

VISTO:

El Decreto N° 282/12 en el que se autoriza el pago de subsidio a familias en el marco del Programa FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de familia ha emitido informe para incorporar a la Sra. Zoya Gabriela en el Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Que la Sra. Zoya convive junto a su madre y sus tres hijos en el domicilio de ésta, ambas realizan tareas domésticas de manera eventual;

Que su hijo Thiago Cepeda de seis años de edad padece de "Encelopatía crónica Evolutiva", requiere medicación, cuidados y atención médica de manera permanente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Abónese subsidio en el Marco Programa FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, a la Sra. Zoya Gabriela, DNI: 27.144.628, destinado a cubrir gastos de salud.-

**ARTICULO 2°.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800), a razón de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) mensuales desde marzo a Agosto de 2014, sin cargo de reintegro y sin rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del art. 2 impútese a la Jurisdicción 1110102000, categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Familia, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 288/14

11/03/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja a la agente CERQUETTI, María Edelmira, quién se desempeña en la Escuela Municipal N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 31/03/2014, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dése de baja a la agente CERQUETTI, María Edelmira, quién se desempeña en la Escuela Municipal N° 1, a partir del 31/03/2014, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2°.-** Se le abonará Anticipo Jubilatorio de \$ 4.455,60, a partir del 1/04/2014 y Premio por Jubilación por contar con mas de 30 años de servicios de \$ 26.840,94.-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del art. 2 impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Personal, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 289/14

11/03/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por la realización de traslado de equipos, acoplados, chipeadora, etc. para el área de recolección de podas, blancos y áridos, estos trabajos serán realizados con tractor Fiat modelo U 25; y  
**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es de noventa (90) días corridos, contados a partir del 1 de Abril hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que el monto de la contratación es de PESOS DIECINUEVEMIL MIL QUINIENTOS (\$19.500);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por la realización de traslado de equipos, acoplados, chipeadora, etc. para el área de recolección de podas, blancos y áridos, estos trabajos serán realizados con tractor Fiat modelo U 25.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DIECINUEVEMIL MIL QUINIENTOS (\$19.500).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 290/14

11/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de lunes a sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el Basurero Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es de noventa (90) días corridos, contados a partir del 1 de Abril hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que el monto de la contratación es de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) cada mes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de lunes a sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el Basurero Municipal;

**ARTICULO 2º.-** Que el monto de la contratación es de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) cada mes.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 291/14

11/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de césped en el terreno donde se encuentra en predio correspondiente ex "Monte Corti"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 3 de Marzo hasta el 3 de Mayo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que el monto de la contratación es de PESOS DOCE MIL (\$12.000); pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada mes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de césped en el terreno donde se encuentra en predio correspondiente ex "Monte Corti".-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada mes;

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 292/14

11/03/14

**VISTO:**

La necesidad de dar de Baja a la agente FAGOAGA, Graciela Esther, DNI: 12.141.396; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Baja es a partir del 31/03/2014, para acogerse a los beneficiarios de la jubilación Ordinaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la Baja a la agente FAGOAGA, Graciela Esther, DNI: 2.141.396 a partir del 31/03/2014, para acogerse a los beneficiarios de la jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2.-** Se le abonará un Anticipo Jubilatorio de \$ 7.172,24 a partir del 1/04/2014 y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de \$ 42.439,31.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1 impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Personal, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 293/14

11/03/14

**VISTO:**

Que las Bibliotecas Populares de nuestro distrito atraviesan serias dificultades financieras, que ponen en riesgo la continuidad del servicio a la comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que brindan un servicio en lo educativo, cultural y social en la comunidad;

Que son complemento válido y necesario del accionar de las Escuelas y familias en el desarrollo y crecimiento de niños, adolescentes y adultos;

Que poseen escasos recursos económicos y materiales;

Que en ese marco de escasez no alcanzan a cubrir sus gastos mínimos de funcionamiento, no alcanzando con el cobro de cuotas sociales mínimas para poder subsistir;

Que por todo lo expresado se hace necesario el aporte Municipal que ayude a paliar esta situación por la que atraviesan la bibliotecas de nuestro distrito;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés Público y acreedoras al apoyo Municipal a las Bibliotecas Populares del distrito, entendiéndose por tales las que tengan personerías jurídicas y estén reconocidas por la Dirección de Bibliotecas Populares de la Provincia de Buenos Aires y por la CONABIP.-

**ARTICULO 2º.-** Fíjese una subvención mensual equivalente al pago de haberes de la Biblioteca actuante de menor antigüedad en cada una de ellas a saber: Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, Biblioteca Popular Ambulante y Rural, Biblioteca Popular San José Obrero; Biblioteca Popular Villa Luján y Biblioteca Popular del Iporá Padre Luis Sánchez.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo mencionado con anterioridad, impútese a la Partida 517, 01.02.00, 111.010.2000.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Bibliotecas Populares y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 294/14

12/03/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora GARCIA, Amelia Alcira DNI: 11.501.446, Expediente N° 4030-109024/G para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que es una persona sola;

Que cuenta con una pensión por discapacidad;

Que es necesario acompañar a la solicitante en el pago del alquiler;

Que el Municipio ve favorable efectuar una Ayuda Económica para solventar tal

gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora GARCIA, Amelia Alcira DNI: 11.501.446, Expediente N° 4030-109024/G, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), en un solo pago, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 295/14

12/03/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSIN, José Sebastián DNI: 28.532.606, con Domicilio Legal en calle Santa Fé N° 8, por las tareas de preparación del suelo para la colocación de nuevos ejemplares arbóreos; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

DIEZ (\$34.310);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSIN, José Sebastián DNI: 28.532.606, con Domicilio Legal en calle Santa Fé Nº 8, por las tareas de preparación del suelo para la colocación de nuevos ejemplares arbóreos.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$34.310).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 296/14

12/03/14

### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO Gustavo Adolfo, con domicilio en calle Machado Nº 385 de la ciudad de Chascomús, por la contratación de un Camión volcador 7000 Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es de sesenta (60) días corridos;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$31.135);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO Gustavo Adolfo, con domicilio en calle Machado Nº 385 de la ciudad de Chascomús, por la contratación de un Camión volcador 7000 Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$31.135).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 29714

12/03/14

### **VISTO:**

La realización del "Festival de Semana Santa 2014" organizado por la Secretaría de Turismo y Producción que se llevará a cabo los días Viernes 18, Sábado 19 y Domingo 20 de Abril de 2014 en el Parque Libres del Sur; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los feriados de Semana Santa constituyen las fechas de mayor afluencia turística en nuestra ciudad con los picos más altos de ocupación hotelera;

Que ante ello y con el fin de ofrecer actividades artísticas y de recreación a los visitantes y locales se ha programado un gran festival en el Parque Libres del Sur con espectáculos musicales folclóricos y melódicos, junto con la carpa de micro emprendedores, stands de promociones comerciales, stands de venta de dulces y confituras a cargo de instituciones locales (APACH, Coro Mixto, etc) inflables y juegos infantiles, sorteos y demás actividades recreativas;

Que el desarrollo de éste evento demandará gastos de contratación de artistas, traslados, decoración del predio y demás, como así también el establecimiento de una pauta publicitaria con el programa FA Fiestas Argentinas que se emite por canal 9 los Sábados a las 15 hs, para realizar una nota promocionando la ciudad que se emitirá una semana antes promocionando este evento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones



## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a la Secretaría de Turismo y Producción a la organización y realización del “Festival de Semana Santa 2014” a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de Abril de 2014.-

**ARTICULO 2º.-** Declárese de Interés Municipal el “Festival de Semana Santa 2014”.-

**ARTICULO 3º.-** Apruébese el presupuesto presentado para solventar los gastos de organización y realización de tal evento.-

**ARTICULO 4º.-** Otórguese a la Secretaría de Turismo y Producción un suministro de fondos por un importe de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).-

**ARTICULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 52.02.00, inciso 3.6.1-3.4.9-2.2.1-3.9.1 y 2.9.0.-

**ARTÍCULO 6º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 8º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 298/14

12/03/14

VISTO:

La realización del “Concurso de Pesca Nocturno de Pejerrey 2014 con Boyas Luminosas” organizado por el Club de Caza, Pesca y Náutica de Berazategui auspiciado por la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que en las ediciones anteriores de este evento, el Municipio ha participado y colaborado;

Que desde la Secretaría de Turismo y Producción se considera el evento no solo de interés local sino turístico ya que como se ha verificado en ediciones anteriores, se ha verificado un importante movimiento de la Actividad Turística de nuestra ciudad no solo el día del Concurso sino que se extiende la estadía en los días venideros al evento;

Que el desarrollo de actividades recreativas es una demanda constante y necesaria en un destino turístico como el nuestro y específicamente la actividad de la pesca del Pejerrey es una de las actividades además que hacen a la cultura turística de nuestra ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese y Declárese de Interés Turístico Municipal la realización del “Concurso de Pesca Nocturno del Pejerrey 2014 a desarrollarse el día 10 de Mayo del 2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretarías General de Turismo y Producción, Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 299/14

12/03/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr FILANNINO, Francisco Alejandro Ceferino DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de la ciudad de Chascomús, por la capacitación de Electricidad, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por la contratación la Municipalidad abonará la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) mensuales;

Que la vigencia del contrato se extiende desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr FILANNINO, Francisco Alejandro Ceferino DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de la ciudad de Chascomús, por la capacitación de Electricidad, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN.-

**ARTICULO 2º.**- Por la prestación brindada el Municipio abonará la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 Categoría Programática 34.03.00 partida 345.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.** - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 300/14

12/03/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora PÉREZ, María Sofía, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús, por el seguimiento de Trabajadora Social, en el Programa ENVIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia a partir del 1 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora PÉREZ, María Sofía, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús, por el seguimiento de Trabajadora Social, en el Programa ENVIÓN.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$2.175) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 3.4.5.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.** - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 301/14

17/03/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de vehículos de dependencias Municipales durante la segunda quincena del mes de Marzo de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Llámese a Licitación Privada N° 4 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2014".-

**ARTICULO 2º.**- Fijase la fecha de apertura para el 17 de Marzo de 2014 a las 08:30 horas.-

**ARTICULO 3º.**- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$203.000,00.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 302/14

12/03/14

**VISTO:**

La necesidad de extender la designación en la Secretaría de Turismo y Producción del personal destajista; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones deberían extenderse desde el 17/03/2014 al 30/03/2014, a quienes cumplen tareas de Guardavidas durante el período mencionado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Extiéndase la designación como destajista en la Secretaría de Turismo y Producción desde el 17/03/2014 al 30/03/2014 a la siguiente nómina de agentes que a continuación se detalla, quienes continuarán cumpliendo tareas de Guardavidas durante este período en el puesto que cada uno le corresponde:

IRIBARREN, Diego Martín, DNI: 27.882.600	\$ 4.000.-
MAGNE, Lucas, DNI: 26.789.766	\$ 4.000.-
CATTANEO, Simón, DNI: 33.851.306	\$ 4.000.-
URRUTY, Claudio Fernando, DNI: 17.022.2285	\$ 4.000.-
CHAMBERS, Ricardo, DNI: 28.532.630	\$ 4.000.-
LABORDE Yanqui, DNI: 29.949.984	\$ 4.000.-
GONZALEZ, Raúl, DNI: 25.679.577	\$ 4.000.-
AGÜERO, Matias, DNI: 33.746.993	\$ 4.000.-
ESTEVEZ, Santiago, DNI: 27.994.584	\$ 4.000.-
MENGA, Lucas Daniel, DNI: 27.328.498	\$ 4.000.-
PERONA Alfredo Ignacio, DNI: 27.328.409	\$ 4.000 y \$ 1.000 en horas complementarias por la función de encargado de Guardavidas.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese en la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 52.03.00, Partida 1.2.1.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción, Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 303/14

18/03/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 11 "PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" cuya fecha de apertura se realizara el 18 de marzo de 2014 a las 10:00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 11 "PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" de la siguiente manera:

A Ylum S.A ítem 6 por un importe de \$ 12.992,00.-

A Bonora Electricidad de Bonora César, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 por un importe de \$ 49.341,20.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO:**

La necesidad de dar de Baja a la agente Ana María de Otazúa; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es a partir del 7/03/2014 por acogerse a los beneficios jubilatorios Provinciales;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de Baja a la agente DE OTAZÚA, Ana María, DNI: 12.141.109, a partir del 7/03/2014 por acogerse a los beneficios jubilatorios Provinciales.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Personal, Secretaría General, Jubilaciones agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. SARENA Carlos Alberto, en Expediente N° 4030-108301/S, Caratulado "Sobre eximición de tasas" Art.81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a su pedido de eximición por encontrarse encuadrado dentro de la normativa vigente, (haber estado bajo bandera), adjuntando a los fines de comprobar tal certificado extendido por el Ejercito Argentino;

Que ha presentado Escritura de su vivienda en la localidad de Chascomús sita en calle Washington N° 341, cuya Partida Inmobiliaria es 22.572;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Exímase al Sr. SARENA, Carlos Alberto, DNI: 16.270.305 de las Tasas Municipales, de la Partida Inmobiliaria N° 22.572, de acuerdo al Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según lo expuesto en el exordio, por el Ejercicio Fiscal 2014.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO:**

La denuncia de Ilegitimidad presentada por el Sr. Osvaldo Darío Galli, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Bricio (h) de trámite en Expte. 4030-106505/G; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante se presenta por denuncia de ilegitimidad atacando la Resolución del 24/12/2013, dictada por el Director de Higiene Urbana Sr. Maximiliano Mirande, expresando que adolece de vicios que lo invalidan, y persiguiendo que el órgano ejecutivo revea el obrar de la administración y dicte un nuevo acto administrativo anulando el anterior, restituyéndolo en su labor;

Expresa que su función como empleado municipal era la de recolector de residuos, el cual requiere de un gran esfuerzo físico, motivo por el que en el mes de Enero 2013 le produjo una afección en su espalda baja, conocida como lumbalgia, produciendo fuertes dolores y falta de movilidad;

Que en tal sentido concurrió a ver a al traumatólogo Dr. Sebastián Orlosky, quien realizó el diagnóstico y ordenó reposo por el término de 10 días, periodo que finalizaba el 18 de Enero de 2013, que al seguir afectado con los dolores, el Doctor prescribe nuevamente 10 días de reposo, continuando con rehabilitación;

Que el día 24 de Enero de 2013 habiendo transcurrido cinco días que prevé el art. 65 de la Ley 11757 (aún restaban cinco (5) días de licencia) fue dictada y notificada la resolución que se ataca.

Expresa que en ella se comunicaba que tenía cinco días para justificar las inasistencias desde el día 18 de Enero al 24 del mismo mes;

Que le fue impedido presentar la documentación, por lo que concurrió al Ministerio de Trabajo donde redactó el TO CD 3005432243 enviado el 1 de Febrero de 2013;

Que la respuesta llegó el 15 de Febrero de 2013, rechazando sus manifestaciones, desconociendo la transcripción del certificado y que se mantenía el acto de fecha 24 /01/2013;

Expresa que la administración de acuerdo a la sanción que pretendía aplicar (cesantía) debió someter el asunto a sumario administrativo, (cita artículo 67 Ley 11757.) y en su caso ser materia de un acto administrativo posterior dictado por el Intendente, debidamente fundado y notificado al agente, ello de acuerdo a los artículos 3, 62, 63 y 64 OG 267, Art. 11 Ley 11757;

Plantea Nulidad por la inexistencia del acto administrativo que justifique el cese del agente;

Que pasados los antecedentes a la Asesoría Letrada a los fines de dictaminar respecto de la cuestión planteada, advierte las siguientes consideraciones:

Que en fecha 24/01/2013 se procede a notificar al agente, para que acredite las faltas sin justificar ocurridas entre los días 18 al 24 de Enero de 2013, bajo apercibimiento de procederse a la baja al día subsiguiente de la notificación, salvo que pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiera imposibilitado la respectiva comunicación;

Que la notificación fue debidamente realizada y suscrita la recepción, de acuerdo a constancias que surgen de la misma;

Que el agente no se presenta a sus tareas habituales dentro de las 24 horas de recepcionada la notificación;

Que en fecha 7/02/2013 el agente remite telegrama obrero, en la que transcribe un certificado médico del Dr. Orlosky del 18/01/2013 que indicaba reposo por 10 días, solicita se tome conocimiento del mismo y se le permita reintegrarse a las tareas habituales;

Que en fecha 15 de Febrero de 2013 la Municipalidad remite CD 28136647 2 en la que rechaza el TO de fecha 8/01/2013 por improcedente y fuera de término. Se realiza negativa respecto a la circunstancia de no permitirle la Municipalidad ingresar certificado médico. Expresa que en el TO reconoce la intimación formulada en fecha 24/01/2013. Se ratifica el acto administrativo decretando el cese laboral por incumplimiento del art. 65 Ley 11757;

Que dicha misiva fue recepcionada por la Sra. María E Galli, quien coincidentemente había suscrito la notificación de fecha 24/01/2013;

Que en fecha 21/02/2013 el agente remite nuevo TO por la que rechaza CD Municipal anterior. Ratifica lesión laboral de la que es asistido – dice-, por médico particular. Intima a que se informe si se ha procedido a denunciar el siniestro a ART, expresa que no corresponde se aplique el artículo 65 Ley 11757, y que no se ha cumplido con el Art. 67 Ley 11757 por no haberse iniciado sumario administrativo que hubiera garantizado su derecho a la estabilidad y de defensa. Intima plazo 24 hs. se restituyan sus tareas, caso contrario se considerará agraviado y reclamará judicialmente. Constituye domicilio legal en Estudio Dr. Bricio;

Que en fecha 28/02/2013 el apoderado municipal vuelve a rechazar el TO de fecha 8/02/2013 por improcedente y fuera de término, reiterando la misiva que le fuera enviada. Se informa que no se ha notificado a la ART, debido a que no denunció accidente laboral alguno que haya producido un daño laboral. Que ante el silencio y el reconocimiento de la intimación formulada, no hubo justificado valedera y suficientemente la causa que imposibilitó la respectiva comunicación, incurriendo en la sanción de decretarlo incurso en abandono de cargo, ratificándose el acto administrativo decretado de cese por incumplimiento del artículo 65 Ley 11757;

Que así las cosas, habiéndose intimado en fecha 24/01/2013 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 65 Ley 11757, debía presentarse el día 25/01/2013;

Que no obstante, recién en fecha 7/02/2013, el agente remite telegrama Obrero, pretendiendo hacer valer un certificado médico, cuando ya había incurrido en abandono de cargo;

Que de allí en más, se suceden intercambios epistolares, en los que la administración municipal ratifica los alcances de la intimación oportunamente cursada del 24/01/2013 y su cese, por no haber justificado sus inasistencias ni haberse restituido a sus tareas dentro de las 24 horas subsiguientes a la notificación;

Que la última misiva remitida por el agente fue la del 21/02/2013 en la que intima 24 hs a la administración municipal para que se lo restituya, bajo apercibimiento de sentirse agraviado e iniciar acciones legales;

Que posteriormente, en fecha 7 de Agosto de 2013, el agente interpone Denuncia de Ilegitimidad en Expte. 4030-106505/G pretendiendo obtener otra decisión administrativa que le abra el carril jurisdiccional;

Que la Asesoría Letrada dictamina que la presentación formulada por el agente resulta extemporánea y llega a tal conclusión, toda vez que tomando como fecha de referencia la misiva del agente de fecha 21/02/2013 y el término perentorio de 24 hs. concedido a la administración para su restitución, vencido el mismo corría el apercibimiento, es decir que a partir del día 25/02/2013 comenzó a correr el término de 90 días para interponer la correspondiente acción judicial, ello en virtud de lo dispuesto por el Art.18 inc. e) Plazo para deducir la pretensión: La pretensión de anulación, la resarcitoria vinculada con aquélla, la de restablecimiento o reconocimiento de derechos o intereses tutelados y la de cese de una vía de hecho administrativa, deberán promoverse dentro del plazo perentorio de noventa (90) días, contados de la siguiente manera: ...e) Si se tratare de una vía de hecho administrativa, desde que fuere conocida por el afectado.

Que de conformidad a lo supra expuesto, en fecha 11 de Julio de 2013 venció el plazo para interponer la acción judicial correspondiente, y/o en su defecto, y de acuerdo al texto de la ley, los 90 días comenzarían

a correr desde que el afectado tomo conocimiento (24/01/2013), es decir que debió haber interpuesto la acción en fecha 10 de junio de 2013;

Que la Asesoría Letrada concluye entonces que tomando cualquiera de las fechas arriba mencionadas, la presentación efectuada por el agente resulta extemporánea para revertir la decisión adoptada por la Municipalidad al haber procedido a decretar el abandono de cargo y cese del agente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Rechácese la presentación efectuada por el agente Osvaldo Galli, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2:** Ratifíquese el cese del agente por abandono de cargo de acuerdo al artículo 65 de la Ley 11757.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Legales, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 307/14**

**18/03/14**

**VISTO:**

La necesidad del Departamento Ejecutivo de continuar con la recuperación del personal Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo inició a principio del año 2014 una ronda de consulta con las cuatro representaciones gremiales acreditadas en el Municipio, y persiguiéndose una negociación salarial que contemple todo el ejercicio;

Que dicha metodología de trabajo encuentra precedente de compromisos conjuntos –Gobierno y Sindicatos-, que acordaron retomar la negociación colectiva;

Que el estado económico financiero actual permite abonar a partir del 1º de Febrero de 2014, un monto equivalente a un 14% de los sueldos básicos de los trabajadores en la totalidad de las categorías en cada agrupamiento del Escalafón Municipal, correspondiente al personal de Planta Temporaria y Permanente comprendidos en la Ley 11757;

Que dicha resolución obtuvo el acompañamiento de las representaciones Gremiales Municipales;

Que por lo expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese a partir del 1º de Febrero de 2014 un incremento salarial remunerativo del 14% de los sueldos básicos de las categorías en cada agrupamiento del escalafón municipal correspondientes al personal de Planta Temporaria y Permanente correspondidos en la Ley 11757, respetando la proporcionalidad horaria;

**ARTICULO 2º.**- La Escala Salarial quedará conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.-

**ARTICULO 3º .**- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos anteriores se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Personal, IPS, Gremios Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **ANEXO I**

Feb-14

		%	
SUPERIOR	Intendente	20	100,00 \$ 61.851,02
	Secretario	19	50,00 \$ 30.925,51

	Contador	19	50,00	\$ 30.925,51
	Asesor "A"	18	30,00	\$ 18.555,31
	Asesor "B"	18	25,00	\$ 15.462,76
	Director General Político	17	24,00	\$ 14.844,24
	Director "A" Político	16	20,00	\$ 12.370,20
JERARQUICO	Director General	17	24,00	\$ 14.844,24
	Juez de Faltas	17	24,00	\$ 14.844,24
	Director "A"	16	20,00	\$ 12.370,20
	Tesorero "A"	16	20,00	\$ 12.370,20
	Director "B"	16	19,00	\$ 11.751,69
	Sub Director "A"	15	18,00	\$ 11.133,18
	Sub Tesorero "B"	15	18,00	\$ 11.133,18
	Sub Director "B"	15	17,00	\$ 10.514,67
	Administrador	15	17,00	\$ 10.514,67
	Jefe Departamento	"a" 14		\$ 7.656,43
	Jefe Departamento	"b" 14		\$ 6.380,37
	Jefe Departamento	"c" 14		\$ 5.582,81
	Jefe División	"a" 13		\$ 7.073,22
	Jefe División	"b" 13		\$ 5.894,34
	Jefe División	"c" 13		\$ 5.157,57
PROFESIONAL	Director Profesional	a 16		\$ 12.370,20
	Subdir Profesional	a 15		\$ 11.133,18
	Profesional I	"a" 15		\$ 7.988,82
	Profesional I	"b" 15		\$ 6.657,32
	Profesional I	"c" 15		\$ 5.825,18
	Profesional II	"a" 14		\$ 7.656,43
	Profesional II	"b" 14		\$ 6.380,37
	Profesional II	"c" 14		\$ 5.582,81
	Profesional III	"a" 13		\$ 7.073,22
	Profesional III	"b" 13		\$ 5.894,34
	Profesional III	"c" 13		\$ 5.157,57
	Profesional IV	"a" 12		\$ 6.452,72
	Profesional IV	"b" 12		\$ 5.377,27
	Profesional IV	"c" 11		\$ 4.705,12
	Profesional V	"a" 10		\$ 6.135,07
	Profesional V	"b" 10		\$ 5.112,56
	Profesional V	"c" 9		\$ 4.473,49
TECNICO	Director Técnico	"A" 16	20,00	\$ 12.370,20
	Sub Dir. Técnico	"A" 15	18,00	\$ 11.133,18
	Jefe Dto. Técnico	"a" 14		\$ 7.656,43
	Jefe Dto. Técnico	"b" 14		\$ 6.380,37
	Jefe Dto. Técnico	"c" 14		\$ 5.582,81
	Técnico I	"a" 14		\$ 7.073,22

		13	
		"b"	
	Técnico I	13	\$ 5.894,34
	Técnico I	"c" 13	\$ 5.157,57
		"a"	
	Técnico II	12	\$ 6.452,72
		"b"	
	Técnico II	12	\$ 5.377,27
	Técnico II	"c" 11	\$ 4.705,12
		"a"	
	Técnico III	10	\$ 6.135,07
		"b"	
	Técnico III	10	\$ 5.112,56
	Técnico III	"c" 9	\$ 4.473,49
	Técnico IV	"a" 8	\$ 5.829,55
	Técnico IV	"b" 8	\$ 4.857,95
	Técnico IV	"c" 7	\$ 4.250,74
	Técnico V	"a" 6	\$ 5.698,71
	Técnico V	"b" 6	\$ 4.748,95
	Técnico V	"c" 5	\$ 4.155,34
	Técnico VI	"a" 4	\$ 5.567,79
	Técnico VI	"b" 4	\$ 4.639,82
	Técnico VI	"c" 3	\$ 4.059,85
	Técnico VII	"a" 2	\$ 5.301,54
	Técnico VII	"b" 2	\$ 4.417,93
	Técnico VII	"c" 1	\$ 3.865,69
		"a"	
ADMINISTRATIVO	Administrativo I	12	\$ 6.452,72
		"b"	
	Administrativo I	12	\$ 5.377,27
	Administrativo I	"c" 11	\$ 4.705,12
		"a"	
	Administrativo II	10	\$ 6.135,07
		"b"	
	Administrativo II	10	\$ 5.112,56
	Administrativo II	"c" 9	\$ 4.473,49
	Administrativo III	"a" 8	\$ 5.829,55
	Administrativo III	"b" 8	\$ 4.857,95
	Administrativo III	"c" 7	\$ 4.250,74
	Administrativo IV	"a" 6	\$ 5.698,71
	Administrativo IV	"b" 6	\$ 4.748,95
	Administrativo IV	"c" 5	\$ 4.155,34
	Administrativo V	"a" 4	\$ 5.567,79
	Administrativo V	"b" 4	\$ 4.639,82
	Administrativo V	"c" 3	\$ 4.059,85
	Ingresante	"a" 2	\$ 5.301,54
	Ingresante	"b" 2	\$ 4.417,92
	Ingresante	"c" 1	\$ 3.865,69
		"a"	
OBRERO	Obrero V	12	\$ 6.452,72
		"b"	
	Obrero V	12	\$ 5.377,27
		"a"	
	Obrero VI	11	\$ 4.705,12
		"a"	
	Obrero VII	10	\$ 6.135,07
		"b"	
	Obrero VII	10	\$ 5.112,56
	Obrero VIII	"a" 9	\$ 4.473,49
	Obrero IX	"a" 8	\$ 5.829,55
	Obrero IX	"b" 8	\$ 4.857,95
	Obrero X	"a" 7	\$ 4.250,74
	Obrero XI	"a" 6	\$ 5.698,71
	Obrero XI	"b" 6	\$ 4.748,95



	Obrero XII	"a" 5	\$ 4.155,34	
	Obrero XIII	"a" 4	\$ 5.567,79	
	Obrero XIII	"b" 4	\$ 4.639,82	
	Obrero XIV	"a" 3	\$ 4.059,85	
	Obrero XV	"a" 2	\$ 5.301,54	
	Obrero XV	"b" 2	\$ 4.417,92	
	Obrero XVI	"a" 1	\$ 3.865,69	
SERVICIOS	Servicios IV	"a" 12	\$ 6.452,72	
	Servicios IV	"b" 12	\$ 5.377,27	
	Servicios V	"a" 11	\$ 4.705,12	
	Servicios VI	"a" 10	\$ 6.135,07	
	Servicios VI	"b" 10	\$ 5.112,56	
	Servicios VII	"a" 9	\$ 4.473,49	
	Servicios VIII	"a" 8	\$ 5.829,55	
	Servicios VIII	"b" 8	\$ 4.857,95	
	Servicios IX	"a" 7	\$ 4.250,74	
	Servicios X	"a" 6	\$ 5.698,71	
	Servicios X	"b" 6	\$ 4.748,95	
	Servicios XI	"a" 5	\$ 4.155,34	
	Servicios XII	"a" 4	\$ 5.567,79	
	Servicios XII	"b" 4	\$ 4.639,85	
	Servicios XIII	"a" 3	\$ 4.059,85	
	Servicios XIV	"a" 2	\$ 5.301,54	
	Servicios XIV	"b" 2	\$ 4.417,92	
	Servicios Ingresante	"a" 1	\$ 3.865,69	
	CONCEJO DELIB.	Concejal		\$ 15.462,76
		Secretario		\$ 15.462,76
Pro Secretario			\$ 10.823,90	
JORNALIZADOS			\$	
			148,69	
			\$	
			169,92	
		\$		
			203,91	

DECRETO 308/14

19/03/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 4 " PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2014" cuya apertura se realizara el 19 de Marzo de 2014 a las 08.30 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 4 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2014" a Brandoni Osvaldo por un importe de \$ 205.163,50.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La decisión de colaborar con la Asociación Baldomero Fernández Moreno y Biblioteca Popular; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación tiene como finalidad promover el interés de los vecinos en la solución de problemas comunes, el desarrollo de la infancia, la colaboración y entendimiento con otras instituciones de la comunidad, colaborar con el Municipio en el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes y demás actividades sin fines de lucro establecidas en su estatuto Social;

Que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público de ésta Municipalidad bajo el N° BP-V-00-02;

Que asimismo, la asociación se encuentra inscrita en la Dirección Provincial de personas Jurídicas con Matrícula N° 5460;

Que dicha Asociación no cuenta con los medios económicos necesarios para hacer frente a los gastos de mantenimiento edilicio y funcionamiento administrativo de la entidad;

Que resulta beneficioso asegurar la contención social y educativa que la Asociación ofrece a los habitantes de tan amplio sector de nuestra ciudad;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la Asociación Baldomero Fernández Moreno y Biblioteca Popular, para ser aplicados en gastos destinados al mantenimiento edilicio y al funcionamiento administrativo en general de la Asociación.-

**ARTICULO 2º.**- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) que se abonará a razón de PESOS NOVECIENTOS (\$900) mensuales entre los meses de Marzo y Diciembre del año 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Institución, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La realización del 1º Encuentro de Motos 2014 organizado por la "Agrupación Motociclista Espíritu Combativo", el evento está autorizado y auspiciado por la Municipalidad de Chascomus; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio colabora con actividad que propician y desarrollan la actividad turística en nuestra ciudad, y este evento contara con un mínimo de 800 visitantes los cuales podrán disfrutar de nuestra ciudad y de los servicios que ella les propone;

Que su realización brinda un espacio para el desarrollo de las distintas manifestaciones deportiva, culturales y de esparcimiento ya que el evento será acompañado por shows musicales, servicio gastronómico y otros atractivos como una caravana coordinada por las calles de nuestra ciudad;

Que en ediciones de la misma clase de eventos no se ha tenido inconveniente alguno, destacando el buen comportamiento y el respeto para con nuestra ciudad, visitantes y residentes;

Que el evento se realizara en el predio del Castillo de la Amistad (cedido por los actuales concesionarios) los días 11,12 y 13 de abril del corriente año;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese y Declárese de Interés Municipal y Turístico la realización del "1ª ENCUENTRO AGRUPACION MOTOCICLISTAS ESPIRITU COMBATIVO" DE LA CIUDAD DE CHASCOMUS 2014.

**ARTICULO 2.-** El evento que se realizara los días Viernes 11, Sábado 12 y Domingo 13 de Abril de 2014 en el predio del Castillo (Camno. de Circunvalación km 24). El día sábado 12 de Abril se realizara una caravana coordinada con Inspectoría General en el horario de las 15:30hs. en un circuito que comenzara en las puertas del Castillo, siguiendo

por la Costanera hasta calles Mitre, Libres del Sur, Mazzini, Belgrano hasta Cramer, deteniéndose 20 minutos frente al Municipio retomando por Mitre, Costanera y de regreso al Castillo.-

**ARTÍCULO 3º:** La Agrupación Motociclista Espíritu Combativo tiene Resolución Municipal N° 502/2013 reconocida como Entidad de Bien Público y deberá hacerse cargo del pago de la tasa por ADICAPIF y SADAIC quedando el Municipio exento de dichos cargos.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción, Inspectoría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 311/14**

**19/03/14**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la señora Silvia Graciela Greco, DNI: 13.597.449, Subdirectora del hogar “La casita y Preegreso”; y

**CONSIDERANDO:**

Que los niños Joaquín Romero y Carmen Andrade residen hace aproximadamente dos (2) años en el Hogar La Casita;

Que los niños son asistidos en el Hospital Municipal San Vicente de Paul (Potenciales evocados auditivos) por la Dra. Bonaura, quién les ha solicitado realizar estudios específicos, que a la fecha solo se realizan en el Instituto Médico Platense;

Que cada estudio tiene un costo de PESOS CUATROCIENTOS (\$400);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora Silvia Graciela Greco, DNI: 13.597.449, Subdirectora del Hogar “La Casita y Preegreso”, destinados a cubrir gastos de salud de los niños Joaquín Romero y carmen Andrade.-

**ARTICULO 2.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) en el mes de Marzo de 2014.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, categoría programática 01.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 312/14**

**19/03/14**

**VISTO:**

El seguimiento que realiza el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos sobre el grupo familiar MONTEROS DONADÍO; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la medida cautelar dispuesta por el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Departamental Dolores en causa caratulada “Monteros Silvina Andrea c/ Donadío Rubén Andrés s/ Denuncia Ley 12569” Expediente N° 22994-12, donde se excluye a los señores Monteros Silvina y Donadío Rubén de su vivienda quedando sus hijos menores de edad en custodia del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos;

Que el grupo familiar esta compuesto por nueve menores de edad, quienes conviven en un mismo inmueble;

Que es necesario cubrir las necesidades básicas de los mismos, que incluye alimentación, higiene personal y aseo de la vivienda, salud y gastos extraordinarios que contempla la situación;

Que el Municipio viene trabajando la situación brindando esta apoyatura económica de manera ininterrumpida a fin de prevalecer los derechos de los niños;

Que en búsqueda de recuperar la independencia económica de dicho grupo familiar se disminuirá el beneficio otorgado, sin dejar de garantizar el trabajo interdisciplinario que se viene desempeñando;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora GRACIELA GONZALEZ, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos para cubrir las necesidades básicas de los niños del grupo familiar Monteros –Donadío.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática, 31.00.00, partida 514, Fuente 132.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del niño y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 313/14

19/03/14

**VISTO:**

La necesidad de otorgar Cambios de Funciones Transitorio a LOPEZ OSORNIO, María Agustina en la Escuela Primaria Municipal N° 3 “Federico W. Gándara” y a EGUREN, María Laura, docente de la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavallo”; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos Cambios de Funciones Transitorios han sido otorgados según lo prescripto por los médicos intervinientes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese Cambio de Funciones Transitorio a LOPEZ OSORNIO, María Agustina, DNI 14.517.102, en sus 12 (doce) horas de Educación Estética, desde el 31/12/2012 hasta el 30/12/2014, de acuerdo a certificado médico presentado.-

**ARTÍCULO 2º** - Otórguese Cambio de Funciones Transitorio a EGUREN, María Laura, DNI 16.264.468, en su cargo de Maestra de Grado de 07 (siete) horas, desde el 12/02/2014 hasta el 12/05/2014, de acuerdo a certificado médico presentado.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Personal, Educación, Escuelas Municipal N° 1y N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 314/14

19/03/14

**VISTO:**

La necesidad de otorgar Licencia sin goce de haberes; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas licencias han sido solicitadas por las docentes, conforme a la normativa vigente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese Licencia sin goce de haberes a las siguientes docentes:

OBRESA, Lilia Fabiana, DNI 21.498.557 desde el 12/02/2014 hasta el 14/02/2014

RONCHI, Silvina Andrea, DNI 24.269524 desde el 25/03/2014 hasta el 04/04/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 2 Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 315/14

19/03/14

**VISTO:**

La necesidad aceptar las notas y/o telegramas de renunciadas presentadas por docentes en la Dirección de Educación de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales renunciaciones pertenecen a docentes de la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" y de la Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara";

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Acéptense las renunciaciones presentada en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" de los siguientes docentes:

- REEVES Ana, DNI 22.526.131 a 6 (seis) módulos Provisionales de Lenguaje y Procedimientos Constructivos de 5° A y 5° B el día 01/03/2014.-
- BIGATTI, María Laura, DNI 12.547.048 a 6 (seis) módulos titulares de Construcción de la Ciudadanía en 2° A, 3° B y 3° C el día 01/03/2014.-
- CIRAUS Cecilia, DNI 26.318.366 a 4 (cuatro) módulos suplentes de Historia en 4° B y 5° B el día 01/03/2014.-
- COPIE María Isabel, DNI 17.863.532 a 4 (cuatro) módulos titulares de Ciencias Naturales, 6 (seis) módulos titulares de Biología y 6 (seis) módulos titulares de Físico-Química el día 01/03/2014.-

**ARTÍCULO 2º** - Acéptense la renuncia presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" de la siguiente docente:

- MORETE ROSSI, María Graciela, DNI 31.078.005 a 3 (tres) horas Provisionales de Inglés el día 01/03/2014.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Personal, Educación, Escuelas Municipal N° 1 y N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 316/14

**19/03/14**

**VISTO:**

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad sin goce de haberes; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Licencia ha sido solicitada por la docente SALAS Verónica Cristina en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga";

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese Licencia por Maternidad sin goce de haberes, de acuerdo al Art. 114º.d.1.11 del Estatuto Docente a:

SALAS, Verónica Cristina, DNI 25.041.569 desde el 01/02/2014 hasta el 31/07/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Personal, Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 317/14

**19/03/14**

**VISTO:**

La necesidad de limitar Licencias sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" según notas de solicitud ingresadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas licencias se solicitan con continuidad hasta la finalización del ciclo lectivo 2014, por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" por el ciclo lectivo 2014 a DERISIO, María Ernestina, DNI 25.567.808 en 10 (diez) horas de Música de acuerdo a nota presentada.-

**ARTÍCULO 2º** - Autorícese licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” por el ciclo lectivo 2014 a TEBES, Felipe Humberto, DNI 20.616.069 en 4 (cuatro) horas de Educación Física de acuerdo a nota presentada.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 318/14**

**19/03/14**

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Cristian Bacik, DNI: 30.189.451, por la construcción de una habitación en la vivienda de Tatiana Ferrari, ubicada en el Barrio 30 de Mayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en quince (15) días;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Cristian Bacik, DNI: 30.189.451, por la construcción de una habitación en la vivienda de Tatiana Ferrari, ubicada en el Barrio 30 de Mayo.-

**ARTICULO 2º**.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000).-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 319/14**

**19/03/14\*9**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora OLIVERA, Rosana Elizabeth, DNI: 23.005.929, con domicilio en Las Acacias N° 58 de Chascomús, por la prestación del Servicio de Odontología en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, en el marco de Plan Sumar dependiente del área de Medicina Laboral; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales;

Que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora OLIVERA, Rosana Elizabeth, DNI: 23.005.929, con domicilio en Las Acacias N° 58 de Chascomús, por la prestación del Servicio de Odontología en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, en el marco de Plan Sumar dependiente del área de Medicina Laboral.-

**ARTICULO 2º**.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 27.01.00, Partida 342, Financiamiento 132.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 320/14**

**19/03/14**

**VISTO:**

El Decreto N° 1499/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de que los apoderados externos que integran la nómina actual de la Municipalidad sigan con su cometido con plena vigencia de su mandato para el Ejercicio 2014;

Que los actuales apoderados externos se integran por la siguiente nómina; 1) Alejandro Bartolletti; 2) Francisco Plorutti; 3) María de las Mercedes Garbizu; 4) Pedro Maximiliano Rodríguez; y 5) Lucía De Arenaza;

Que asimismo, se encuentran dentro de la nómina los Doctores Claverie Patricia Renne y Gárriz Santiago Marcelo, bajo el régimen de empleado Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese los Poderes extendidos oportunamente para que sigan representando los intereses de la Municipalidad de Chascomús para el Ejercicio Fiscal 2014, los siguientes abogados, a saber; Claverie Patricia Renne, Gárriz Santiago Marcelo, Alejandro Bartolletti, Francisco Plorutti, María de las Mercedes Garbizu, Pedro Maximiliano Rodríguez, Lucía De Arenaza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Asuntos Legales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 321/14**

**19/03/14**

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera, representada en este acto por el señor Medina Luis, DNI: 21.921.707, por la ejecución de la obra de colocación y provisión de 566 m2 de adoquines de hormigón de 8 cm, terminación con dos (2) pasadas de placa vibradora y ejecución de junta de arena en calle Rico e/ Belbezé y Perú; y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$136.972);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera, representada en este acto por el señor Medina Luis, DNI: 21.921.707, por la ejecución de la obra de colocación y provisión de 566 m2 de adoquines de hormigón de 8 cm, terminación con dos (2) pasadas de placa vibradora y ejecución de junta de arena en calle Rico e/ Belbezé y Perú.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$136.912).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 322/14**

**19/03/14**

**VISTO:**

El Decreto 937/2013 mediante el cual se autoriza el pago del subsidio para la señora HAEDO MARÍA CELESTE, DNI: 29.099.768, Expediente N° 430-106617/A, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos;

Que se trata de un grupo familiar numeroso;

Que el grupo familiar se encuentra habitando una vivienda del Plan Federal, en condiciones de hacinamiento;

Que la señora HAEDO CELESTE debido a su situación de salud, debe habitar una vivienda en adecuadas condiciones sanitarias;

Que cuentan con los materiales restantes necesarios para la construcción de una habitación;  
Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación de hacinamiento y crear un espacio en mejores condiciones de habitabilidad;  
Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales para la construcción de una habitación;  
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese el Decreto 937/2013 al Ejercicio 2014, mediante el cual se autoriza el pago de subsidio a la señora HAEDO MARIA CELESTE, DNI: 29.099.768, Expediente N° 4030-106617/H, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 78/100 (\$3.677,78, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 323/14

19/03/14

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la Federación de Sindicatos de Empleados Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio (Parcela Ribereña N° 17) fue concedido a la mencionada agrupación de conformidad a Decreto N° 215/64 en fecha 9 de Marzo de 1994 y que se fijo un plazo de 20 años, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas 1671 y 2471, que dichas Ordenanzas y Decreto de Concesión no prevé la prórroga o renovación de los Contratos, debiendo quedar las mejoras realizadas para el erario Municipal;

Que deberá procederse a un llamado a Licitación Pública del Predio Ribereño, toda vez que el mismo vence el 9 de Marzo de 2014;

Que la mencionada Licitación está en proceso (confección del Pliego de Bases y Condiciones, elevación del mismo, aprobación y posibles modificaciones por parte del Honorable Concejo Deliberante y la presentación de la Licitación propiamente dicha: Oferentes, Condiciones, Revisiones, etc) y que la Actividad Turística y Recreativa que presta el establecimiento está a pleno aún en esta fecha;

Que por ello, la Secretaría de Turismo consideró necesario, a los fines de contar con la custodia, cuidado y explotación del mismo, hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación, es conveniente formalizar un Acta Acuerdo con la Federación de Sindicatos de Empleados Municipales, donde se le otorga la tenencia precaria de la Parcela Ribereña N° 17, así como se adjunta un inventario y el estado en la que se encuentra el Predio;

Que la Municipalidad de Chascomús se comprometió a ceder las instalaciones ubicadas en la Parcela Ribereña N° 17 de la ciudad de Chascomús a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales con la finalidad de dar cumplimiento efectivo con el cierre turístico del año 2013-2014 y hasta la adjudicación de la nueva Licitación;

Que la Federación de Sindicatos de Empleados Municipales abonará el Canon de igual manera y monto que el último año de Concesión, estableciéndose el plazo de duración del presente desde la fecha del 10 de Marzo del 2014 hasta la fecha en que se firme con Contrato de Adjudicación del nuevo Concesionario, período de tiempo que será improrrogable e intransferible;

Que la Federación de Sindicatos de Empleados Municipales se compromete a mantener y conservar el inmueble en perfecto estado y a brindar los servicios que hasta la fecha ha estado brindando;

Que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Federación de Sindicatos de Empleados Municipales en legal tiempo y forma, la Municipalidad de Chascomús, previa constatación de las omisiones, podrá revocar este Acta Acuerdo, sin derecho por parte del Comodatario a reclamo o indemnización alguna;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y la Federación de Sindicatos de Empleados Municipales, con la finalidad de ceder las instalaciones ubicadas en la Parcela Ribereña N° 17 de la ciudad de Chascomús, para dar cumplimiento efectivo con el cierre turístico de año 2013-2014 y hasta la adjudicación de la nueva Licitación.-



**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Compras, Contaduría, Subsecretario de Hacienda, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 324/14

19/03/14

**VISTO:**

La realización del evento “Homenaje a la Orquesta Francese Hnos”, el día 21 de Marzo de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que antes de la formación de la típica hacia el año 1914 aproximadamente (100 años atrás) los hermanos José Ángel y Leopoldo, ejecutan música clásica en violín y violoncello respectivamente bajo la dirección de José Carbonell, hacia fines de la década, inician sus primeros repertorios de la música popular junto a Juan Carlos y José Ángel conformando la Orquesta Típica Francese Hermanos, que interpretó un variado repertorio compuesto de Tango, Vals, Tango Milonga, etc., posteriormente con la incorporación de la batería, ejecutada por Antonio (Pico) Francese, se enriquece el repertorio con otros ritmos, como Polkas, Pasodobles, Fox Trox, Congas y Jazz. Todos ritmos bailables especialmente al 2 x 4 de compositores de la talla de Canaro, Fresedo, Darienzo, Magaldi, Saborido, Joves, Hayos, Collazo, entre otros. Hacia la década del veinte la típica realiza una excelente incorporación cuando Delicia (Licha) Francese, hija de Juan, que es apenas una adolescente demuestra su gran capacidad en la lectura de partitura y ejecución del bandoneón, también se produce la incorporación de Domingo (Garingo) Francese como tercer bandoneón, Aníbal Francese como cantante de la Orquesta y Roberto Francese en violín, hacia la década del cuarenta (40) Vilma Francese (Vilma del Mar) irrumpe en el ambiente artístico sobresaliendo por su talento vocal, y sus interpretaciones en piano y acordeón;

Que vale mencionar la presencia de otro de los hermanos Víctor (Cholo) Francese, quién acompaña con su guitarra, como así también es digna de mención la participación del violinista José Biachi y del vocalista Armando Galli;

Que la popularidad de la Orquesta Francese hermanos hizo que fueran muchos los lugares de actuación como en el Club Independiente, Club de Pelotas, Club Bochín San Andrés, Juventud Unida, El Porteño, en Romerías Españolas y muchos más de toda la zona;

Que sus integrantes fueron: José Ángel Francese-Leopoldo Francese-Juan Carlos Francese-Delicia Francese-Vilma Luján Francese-Domingo Francese-Roberto Francese-Aníbal Argentino Francese-Antonio Francese-Horacio Francese y Víctor Francese, además de Mariano Enriquez-Autor Vera-José Biachi y Armando Galli;

Que la familia Francese marcó la Historia musical de nuestros pagos cuando conformó en las primeras décadas del Siglo XX la primera Orquesta Típica de Chascomús;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárese de Interés Histórico Cultural el evento “Homenaje a la Orquesta Francese Hnos”, a realizarse el día 21 de Marzo de 2014.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Familia Francese, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 325/14

19/03/14

**VISTO:**

El Decreto 94/14 mediante el cual se Convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana YanibeL RODRIGUEZ, Estudiante Avanzada de Licenciatura en Psicología, DNI: 29.182.449; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado es por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial “Operadores de Calle”;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales;

Que el presente tendría una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014

Que se ha modificado el monto de la contratación y la duración del mismo por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Yanibel RODRIGUEZ, Estudiante Avanzada de Licenciatura en Psicología, DNI: 29.182.449, Convalidado por Decreto 94/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría Tesorería, Servicio Local, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 326/14

19/03/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Yanibel RODRIGUEZ, DNI: 29.182.449, Licenciada en Psicología, DNI: 29.182.449, por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

**CONSIDERANDO**

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Marzo de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Yanibel RODRIGUEZ, DNI: 29.182.449, Licenciada en Psicología, DNI: 29.182.449, por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle".-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 327/14

25/03/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 13 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014" cuya apertura se realizara el 25 de Marzo de 2014 a las 09:00 horas; y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 13 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014", a Carnicería Los Vasquitos, por un importe de \$ 122.669,00.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 328/14

25/03/14

**VISTO:**

El Decreto N° 304/2014 por el cual se le da la Baja a la agente DE OTAZÚA, Ana María, DNI: 12.141.109, a partir del 7/03/2014 por acogerse a los beneficios Jubilatorios Provinciales; y

**CONSIDERANDO**

Que atento al dictamen de la Asesoría Letrada se solicita se abone Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicios en la Administración Pública por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 33.496,86);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios en la Administración Pública, por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100(\$33.496,86), a la agente DE OTAZÚA, Ana María, DNI: 12.141.109.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 329/14

25/03/14

**VISTO:**

El Concurso de Precios N° 14 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014”;

y

**CONSIDERANDO**

Que la necesidad de compra de Frutas y Verduras para programas Comunitarios y dependencias municipales se realiza el correspondiente llamado a Concurso de Precios;

Que en el día fijado para la fecha de apertura no se reciben ofertas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese desierto el Concurso de Precios N° 14 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014”.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 330/14

25/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Jorge Osvaldo Bonavita, DNI: 16.935.824, con domicilio en calle Lincoln N° 177 de la ciudad de Chascomús, por la promoción de acciones tendientes al fortalecimiento del Registro de medios, que deseen constituirse como proveedores de Servicios del Estado Municipal, asimismo aportar conocimiento en materia de comunicación social, promoviendo la participación ciudadana y el acceso a las actividades que realiza el Municipio; y

**CONSIDERANDO**

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre del corriente año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Jorge Osvaldo Bonavita, DNI: 16.935.824, con domicilio en calle Lincoln N° 177 de la ciudad de Chascomús, por la promoción de acciones tendientes al fortalecimiento del Registro de medios, que deseen constituirse como proveedores de Servicios del Estado Municipal, asimismo aportar conocimiento en materia de comunicación social, promoviendo la participación ciudadana y el acceso a las actividades que realiza el Municipio.-

**ARTICULO 2º.**- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 331/14

25/03/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por la señora CANALE, Ana DNI: 24.546.389, Expediente N° 4030-109396/C, para cubrir gastos de reparación de vehículo siniestrado; y

**CONSIDERANDO**

Que la Sra. CANALE es empleada Municipal;

Que su grupo familiar se encuentra conformado por sus tres hijos menores de edad, habiendo sufrido la pérdida de su pareja en un hecho de inseguridad mientras se encontraba trabajando como remisero;

Que el mismo realizaba esa tarea con vehículo propio, el cual ahora es conducido por un chofer ya que es necesario tal ingreso para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar;

Que recientemente sufrió un siniestro dicho vehículo, debiendo ser reparado para poder continuar con el trabajo;

Que el Municipio ve favorable efectuar una Ayuda Económica atento a lo sucedido anteriormente, a fin de poder cubrir tal erogación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora CANALE, Ana DNI: 24.546.389 Expediente N° 4030-109396/C, para cubrir gastos de pago de reparación de vehículo siniestrado.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), en un solo pago, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 332/14

25/03/14

**VISTO:**

El Decreto 96/14 mediante el cual se Convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet DELBONO, DNI: 32.549.385, Técnica Superior en Trabajo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado es por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle";

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales;

Que el presente tendría una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014

Que se ha modificado el monto de la contratación y la duración del mismo por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora DELBONO, Devora Elizabet, DNI: 32.549.385, Técnica Superior en Trabajo Social, Convalidado por Decreto 96/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Servicio Local, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 333/14

25/03/14

**VISTO:**

El Decreto 142/14 mediante el cual se Convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor REY, Matías DNI: 28.532.694, Estudiante Avanzado Profesorado de Historia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado es por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle";

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) mensuales;

Que el presente tendría una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014

Que se ha modificado el monto de la contratación y la duración del mismo por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETO**

**ARTICULO 1º.**- Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor REY, Matías, DNI: 28.532.694, Estudiante Avanzado Profesorado de Historia, Convalidado por Decreto 142/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Servicio Local, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 334/14

25/03/14

#### **VISTO:**

El Decreto 122/14 en el cual se celebró el acuerdo entre el Sr. Intendente Cdor. Juan Alberto Gobbi de la Municipalidad de Chascomús y La Secretaria de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, al Acta de Adhesión al Programa "Operadores de Calle", suscripto el día 14 de Junio de 2012, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4520/2012; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se designaron como Operadores de Calle, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014, a los agentes:

REY, Matías, DNI: 28.532.694

YANIBEL RODRIGUEZ, Ana Soledad, DNI: 29.182.449

DELBONO Devora Elisabet, DNI: 32.549.385.-

Que se ha modificado el monto de la contratación y la duración del mismo por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETO**

**ARTICULO 1º.**- Dése de baja el Decreto 122/2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Servicio Local, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 335/14

25/03/14

#### **VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elisabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Marzo de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elisabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle.-

**ARTICULO 2º.**- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 336/14

25/03/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor REY, Matías, DNI: 28.532.694, con domicilio en calle Machado N° 708, Estudiante Avanzado Profesorado de Historia, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

**CONSIDERANDO**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Marzo de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convaldese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor REY, Matías, DNI: 28.532.694, con domicilio en calle Machado N° 708, Estudiante Avanzado Profesorado de Historia, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle".-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 337/14

25/03/14

**VISTO:**

La necesidad de prorrogar la Licencia con goce de haberes otorgada a los agentes BEROY, Luciana Sofía, CANALE Ana María (Decreto N° 46/14) y a FERNANDEZ Argentino Ramón (Decreto N° 144/14); y

**CONSIDERANDO**

Que es de público conocimiento las problemáticas de los agentes;

Que de acuerdo al art. 46 de la Ley 11757, el Personal de la Administración Pública tienen derecho a Licencia por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, las cuales podrán ser concedidas Licencias Especiales con o sin goce de haberes, siendo condición para hacer uso de esta Licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su indicación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, a los agentes BEROY Luciana Sofía, DNI: 28.532.942, quién cumple funciones en el área de Seguridad Urbana y a CANALE, Ana María, DNI: 24.546.389, quién cumple funciones en la mesa de Entradas Municipal, desde el 01/03/2014 al 31/03/2014. Ambas dependen de la Secretaría General.-

**ARTICULO 2º.-** Autorícese Licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente FERNANDEZ, Ramón Argentino, DNI: 8.069.529, quién cumple funciones en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde el 01/04/2014 al 30/06/2014.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Seguridad Urbana, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

Las renunciaciones presentadas y bajas a distintos agentes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo corresponde acreditar las bajas producidas como movimiento de personal, y ello con fundamento en armonizar el proceso de legalidad en las relaciones laborales;

Que las renunciaciones han sido aceptadas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA****ARTICULO 1º.-** Acéptese las renunciaciones presentadas por:

CARABAJAL, Erlinda Ester, DNI: 12.640.733 a partir del 02/03/2014 quien se desempeñaba en el Hogar de Ancianos; CARDOZA SANDOVAL, Tomás, DNI: 18.840.421 a partir del 29/01/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal San Vicente de Paul;

CASERES, Claudia Daiana, DNI: 39.986.016 a partir del 06/03/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal San Vicente de Paul;

DAJER, Evangelina, DNI:29.005.893 a partir del 05/03/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal San Vicente de Paul;

FARIAS, Mónica Fernanda, DNI: 22.840.876 a partir del 24/02/2014 quien se desempeñaba en el Hospital San Vicente de Paul;

FINOQUETTO, Verónica, DNI: 25.407.891 a partir del 24/02/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal San Vicente de Paul;

GALLUZI, Angelina, DNI: 29.494.893 a partir del 24/01/2014 quien se desempeñaba en el Hogar Municipal;

GUANCIARROSA, Yésica Yanina, DNI: 31.690.080 a partir del 27/02/2014 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

PRADO, María Fernanda, DNI: 25.041.506 a partir del 18/03/2014 quien se desempeñaba en el Hogar de Ancianos;

RAMOS, Verónica, DNI: 28.140.807 a partir del 18/03/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal San Vicente de Paul;

SANCHEZ, Paola Andrea, DNI: 25.224.104 a partir del 14/01/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal;

**ARTÍCULO 2º.-** Legalícese la finalización de la designación de:

DALMAS, Gustavo Daniel, DNI: 35.407.989 a partir del 31/12/2013 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

DIAZ, Valeria Micaela, DNI: 37.013.001 a partir del 28/02/2014 quien se desempeñaba en el Hogar de Ancianos;

FELIPE, Sergio Alejandro, DNI: 36.213.779 a partir del 28/02/2014 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Dirección de Hogar de Ancianos, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de incorporar en Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Municipal San Vicente de Paul a MORENO Natalia Soledad y en el Hogar de Ancianos a ELIZALDE, Marcela Luján y TEILLETSCHEA, René Oscar;

CONSIDERANDO:

Que tal incorporación es a partir del 01/03/2014, quienes cumplen los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la incorporación en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01/03/2014 a MORENO, Natalia Soledad DNI: 31.190.509 en el Hospital Municipal San Vicente de Paul; ELIZALDE, Marcela Luján DNI: 26.074.496 y a TEILLETSCHEA, René Oscar, DNI: 27.882.467 en el Hogar de Ancianos Municipal, quienes cumplen los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05 pasando a revistar como Enfermera/o Asistente de 48 hs semanales; dándose la baja al haber como personal técnico percibido hasta la fecha.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Dirección de Hogar de Ancianos, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 340/14

25/03/14

**VISTO:**

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza 3000 presentada por los agentes: SURIGARAY, Guillermo y TAVERNISE, Susana; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Surigaray se encuentra en condiciones de edad y de Servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, reuniendo 61 años de edad, 17 años de Servicios Municipales más 16 años con 9 meses de Servicios por ANSES;

Que a la agente Tavernise, se encuentra en condiciones de edad, y de Servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, reuniendo 57 años de edad y 35 años de Servicios Municipales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente, SURIGARAY, Guillermo Rodolfo, DNI: 10.854.247 quien pasa a revistar como Personal Administrativo II "c" cat. 9 a partir del 01/03/2014, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 a la agente, TAVERNISE, Susana Beatriz, DNI: 12.547.236 quien pasa a revistar como Directora General cat.17 a partir del 01/03/2014, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Hospital Municipal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 341/14

25/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02-013259-00-13 con ubicación en calle Sgto. Cabral y Garay de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 82, Mz. 82u, Parcela 3; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$4984,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre La Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02-013259-00-13 con ubicación en calle Sgto. Cabral y Garay de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 82, Mz. 82u, Parcela 3.-

**ARTÍCULO 2º.**- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$4984,00);

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútase a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013524-00-13 con ubicación en calle Tandil y Chile de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 89, Mz. 89z, Parcela 4; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$5768,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013524-00-13 con ubicación en calle Tandil y Chile de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 89, Mz. 89z, Parcela 4.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$5768,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013678-00-13 con ubicación en calle Tucumán y Santa Cruz de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 6, Mz.6y, Parcela 10; y

**CONSIDERANDO**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1250,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013678-00-13 con ubicación en calle Tucumán y Santa Cruz de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 6, Mz.6y, Parcela 10.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1250,00).

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO:**

El acuerdo celebrado entre el Sr. Intendente Cdor. Juan Alberto Gobbi de la Municipalidad de Chascomús y La Secretaria de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, al Acta de Adhesión al Programa "Operadores de Calle", suscripto el día 14 de Junio de 2012, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4520/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley 13298 y su Decreto Reglamentario, el Municipio de Chascomús, se compromete a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección, y restablecimiento de derechos en nuestra comunidad, mediante la participación de Operadores de Calle, y su articulación con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones desarrolladas por entes del sector público provincial y municipal como del sector privado, destinadas a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino;

Que mediante la implementación del Programa, se aplicara una política de prevención para detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad;

Que los Operadores de Calle se constituirán en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de las niñas, niños y adolescentes cuyos Derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos;

Que dado que el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente de Chascomús, se constituye en el órgano ejecutor a nivel territorial, de todos los programas, planes etc. a través de los cuales promover, prevenir, asistir y restablecer los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, se considera prioritario que los operadores de calle se asuman como parte de dicho equipo, siendo coordinados por el mismo;

Que debido a la situación económica actual, por la cual se ven afectados todos los servicios y trabajadores de nuestra comunidad y siendo que los agentes que desarrollan el Programa Operadores de calle no han percibido modificación alguna en sus haberes desde que fueron contratados (1 de Noviembre de 2012), resulta necesario realizar un reajuste económico que redunde en el normal desempeño de sus funciones y del mencionado programa;

Que el programa "Operadores de Calle", será financiado a través de fondos provinciales, siendo los mismos el equivalente a diez becas (10) del Programa Centro de Día;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese como Operadores de Calle, desde el 1º de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2014, a los siguientes agentes:

REY MATIAS, DNI N° 28532694-

YANIBEL RODRIGUEZ ANA SOLEDAD, DNI N° 29182449-

DELBONO DEVORA ELISABET, DNI N° 32549385-

**ARTICULO 2º.**- Determínese que las personas propuestas y mencionadas en el Artículo precedente, con la salvedad de los nombramientos preexistentes, no conformaran la planta orgánica funcional de la Municipalidad de Chascomús, y no adquiriendo esta obligación laboral respecto de los mismos.-

**ARTICULO 3º.**- La Municipalidad cancelara las obligaciones laborales abonando los honorarios de los "Operadores de Calle", previa suscripción de los contratos de locación de servicio.-

**ARTICULO 4º.**- Lo Decretado en el Artículo anterior tendrá vigencia hasta tanto la Secretaria de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, proceda al depósito efectivo del monto equivalente a Diez Becas (10) del Programa Centro de Día, tal como deviene de la cláusula SEXTA del Acta de Adhesión al Programa "Operadores de Calle", firmado el día 14 de Junio de 2012.-

**ARTICULO 5º.** - El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Unidad Ejecutora 65, Financiamiento 110 Fondo Municipal, Partida 345.-

**ARTÍCULO 6º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 8º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO:**

La realización del Cruce a nado de la Laguna de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es organizado por el Club de Regatas Chascomús, Institución Tradicional de nuestra ciudad;

Que es un evento que se realiza desde hace muchos años en nuestra laguna;

Que se entregó la Copa Domingo Catalino al mejor nadador local;

Que es una prueba de gran atractivo para nadadores locales y ciudades aledañas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de Interés Municipal el evento “Cruce de la Laguna de Chascomús” realizado el día 8 de Marzo de 2014.-

**ARTICULO 2º.**- Abónese subsidio de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300) para gastos que demandó la realización de dicha competencia, al señor CASTIGLIONE, Ramiro, DNI: 17.567.585.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2, impútese a la Jurisdicción 111.010.6000, Categoría Programática 65.00.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 346/14

**25/03/14**

**VISTO:**

El Decreto 1564/2011 que autorizaba abonar al agente ROLDAN CARLOS WALTER, el 20% de su haber en concepto de Actividad Exclusiva y el Decreto 1482/2013 que autorizaba abonar en concepto de Horas Complementarias a la agente Palazzo Laura Vanesa; y

**CONSIDERANDO**

Que se ha modificado el porcentaje al 30 % de sus haberes, en el caso del agente ROLDÁN desde el 15 de Marzo 2014, y se ha modificado el porcentaje al 20 % de sus haberes, al agente Palazzo a partir de la misma fecha;

Que dichas modificaciones las perciben en virtud de la dedicación y extensión horaria que requieren las tareas que desarrollan;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese a abonar en concepto de Actividad Exclusiva en la Dirección de Ingresos Públicos a ROLDÁN CARLOS WALTER, DNI: 16.898.251 a partir del 15/03/2014 un 30% de su haber en virtud de la dedicación y extensión horaria que requieren las tareas que desarrolla.-

**ARTICULO 2º.**- Autorícese abonar en concepto de Actividad Exclusiva en la Dirección de Personal a PALAZZO, LAURA VANESA, DNI: 25.878.106 a partir del 15/03/2014 un 20 % de su haber en virtud de la dedicación y extensión horaria que requieren las tareas que desarrolla.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 347/14

**25/03/14**

**VISTO:**

El dictado de clases de Pelota-Paleta para niños de entre 6 y 15 años el cual se brinda en las instalaciones del Club de Pelotas Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho deporte se practica en nuestro medio desde hace casi cien (100) años, surgiendo del mencionado Club, figuras que han competido a nivel Nacional e Internacional obteniendo los más altos logros;

Que es necesario continuar fomentando y desarrollando este deporte a través de clases particulares que brindará el Instructor Juan Segundo del Re (hijo), quién se encuentra compitiendo en la más alta categoría a nivel Nacional;

Que dichas clases se vienen realizando desde Marzo del año 2013 y continuarán durante el año en curso;

Que a través de la Dirección de Deportes se han coordinado las mismas incorporando niños de distintos Barrios de nuestra ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Abónese subsidio al Club de Pelota Chascomús a fin de gastos de dictado de clases de Pelota-Paleta en sus instalaciones.-

**ARTICULO 2º**.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) a razón de pesos tres mil (\$3.000), mensuales desde el mes de Marzo a Junio de 2014.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2, impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 65.00.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Deportes, Club de Pelotas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 348/14

27/03/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 16 “PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS”, cuya apertura se realizara el 21 de Marzo de 2014 a las 10:00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 16 “PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS”, de la siguiente manera:

A Moline S.A, pedido de cotización N° 1018 y 1021 por un importe de \$ 15.920,00.-

A Pedro Campanario SACIF pedido de cotización 1020 por un importe de \$ 19.974,00.-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y rchívese.-

DECRETO 349/14

27/03/14

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de circunvalación, contratando los mismos a la firma CAQUINEAU Héctor Gerardo, para la colocación de tubos de hierro en calle pública de dicho camino, y

**CONSIDERANDO :**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma Caquineau Héctor Gerardo, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de circunvalación, para la colocación de tubos de hierro en calle pública de dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
GIRADO, Herman, Pablo y Pedro	29069-38205-38206	32912.00

	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>32912.00</b>
--	--------------------------	-----------------

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 350/14

27/03/14

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de La Favorita, S/ Expediente 4030-106651/N, contratando los mismos a la firma CAQUINEAU Héctor Gerardo, por la realización de mantenimiento de los caminos de dicha zona rural, y

**CONSIDERANDO :**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma Caquineau Héctor Gerardo, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona La Favorita, para la realización de mantenimiento de los caminos de dicha zona rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ARRIOLA NÉLIDA	27650	691.00
ARRIOLA HÉCTOR	12557	410.00
NOVOA EUGENIO E HIJO	1144	1029.90
PIETROANTONO ELBA	4003	130.00
NOVOA ULISES	33802	519.80
NOVOA ULISES	33802	90.60
NOVOA EUGENIO E HIJO	1144	5947.15
THE NUMBER ONE S.A	37-34182-34183-34184	59.70
RINDER S.A	34302-34301-3734-1189	10782.00
<b>TOTAL A COMPENSAR</b>		<b>25526.15</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 351/14

27/03/14

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Vado, S/ Expediente 4030-109302, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

**CONSIDERANDO :**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Vado, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>MONTO</b>
AROCENA, BENEDICTA	11581	1212.44
CADARIO, DELMO	479	8418.39
CAVALLINI, ANTONIO	274	250.91
EL BOTIJA	25-32-781-879	5892.3
EL SALADILLO S.A	1079-3804-31355-3801	4064.72
EL SARANDI S.A	3802	923.71
GIL MARTA C DE	125-126-3803	2307.86
HARAS EL BAGUAL	1200-5285	9310.23
HUMARAN IRMA D	1221-17228-612	3306.14
INCIARTE JUAN ENRIQUE	25783	1030.66
MC CARGO JORGE	1209-22709	1336.73
SUAREZ HÉCTOR	747	1323.5
MAZZOLENI JUANA	4897-4898	1488.58
PARPAR S.A	1240-1257	3034.64
SALLENAVE ALFREDO	1132	1542.18
SALLENAVE ANGÉLICA	1007-1077	1674.42
BELLINGERI ADELFA	34195-17921	472.71
BELLINGERI LAURA	1078-1081-34192	2235.05
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>49825.17</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 352/14

27/03/14

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Rincón, S/ Expediente 4030-109303, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

**CONSIDERANDO :**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Rincon, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>MONTO</b>
ECHART CARRICART	1014	467.87
ECHART CARRICART	1182	1097.59
HUMARAN DE P. NÉLIDA	13064-13065	2002.59
HUMARÁN DE TRIGO MARÍA	613-92-1215	7220.75
MARINO JOSÉ	1266	3109.6

MARTIRE ANTONIO	374-1139	2553.58
PICO VALERIO	134-180-982-25763	7099.86
RAGOR S.A	1246	2556.58
TERRERO, MARÍA ISABEL	4899	370.73
VIDART, JUAN PEDRO	128	781.79
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>27260.94</b>

**ARTICULO 2º.**- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 353/14

27/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MORALES Romina Viviana, Acompañante Familiar DNI: 33.642.321 con domicilio en calle Misiones N° 97 de la ciudad de Chascomús ; y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo es por la prestación de servicios como Acompañante Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña Adolescente de Chascomús;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Convaldese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MORALES Romina Viviana, Acompañante Familiar DNI: 33.642.321 con domicilio en calle Misiones N° 97 de la ciudad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.**- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 342, Fuente de Financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento para Programas Sociales.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 354/14

27/03/14

**VISTO:**

La realización del Torneo por el Club Atlético Chascomús a realizarse los días 19, 20 y 21 de Abril de 2014; y

**CONSIDERANDO**

Que dicho se realizará durante Semana Santa;

Que además del Torneo de Tenis, habrá diversas que resultaran atractivas tanto para nuestra comunidad como para quienes elijan nuestra ciudad como opción turística;

Que el Torneo abarcarán la categoría infantil, pero las actividades serán para el grupo familiar;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Declárese de Interés Municipal el Torneo de Tenis ha realizarse del 19, 20 y 21 de Abril en el Club Atlético Chascomús.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Club Atlético Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 355/14

28/03/14

**VISTO:**

El Libro de Resoluciones, Ejercicio 2013, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que según consta en dicho Cuerpo se han impresos hasta el folio 500 rubricados;  
Que en la oficina de Despacho, se da por extraviadas los folios 441 a 500;  
Que el Honorable Tribunal de Cuentas solicita se realice la denuncia policial y el dictado del correspondiente Decreto por extravío de dicha documentación;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja los folios 441 a 500 del Libro de Resoluciones Ejercicio 2013, por extravío de los mismos rubricados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Chascomús.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a, Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 355/14

28/03/14

**VISTO:**

La realización del evento en las instalaciones de la Asociación Rural Pabellón Ricardo Newton el día 22 de Marzo en Chascomús; y

**CONSIDERANDO**

Que dicha actividad fue organizada por la Cámara de Comercio e Industria, Producción y Servicios de Chascomús, contó con el auspicio de la Municipalidad de Chascomús, con la colaboración desde las diferentes áreas Municipales en insumos, apoyatura técnica y logística;

Que dicho evento tuvo como objetivo ser a beneficio del Centro de Estimulación y Atención Temprana (CEAT) del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que tal evento contó con la participación del reconocido cantante Facundo Saravia y artistas locales, se llevó a cabo el 22 de Marzo en las instalaciones de la Asociación Rural de Chascomús a partir de las 21 horas;

Que desde la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial se colaboró con la contratación de Sonido e Iluminación por un total de \$ 9.500,00;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, el gasto demandado de Sonido e Iluminación del evento realizado el 22 de Marzo en la Sociedad Rural de Chascomús "Facundo Saravia y Artistas Locales".-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 61.01.00, Partida 3.5.9 de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Gestión Cultural y Patrimonial y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 356/14

28/03/14

**VISTO:**

La realización del evento en las instalaciones de la Asociación Rural Pabellón Ricardo Newton el día 22 de Marzo en Chascomús; y

**CONSIDERANDO**



Que dicha actividad fue organizada por la Cámara de Comercio e Industria, Producción y Servicios de Chascomús, contó con el auspicio de la Municipalidad de Chascomús, con la colaboración desde las diferentes áreas Municipales en insumos, apoyatura técnica y logística;

Que dicho evento tuvo como objetivo ser a beneficio del Centro de Estimulación y Atención Temprana (CEAT) del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que tal evento contó con la participación del reconocido cantante Facundo Saravia y artistas locales, se llevó a cabo el 22 de Marzo en las instalaciones de la Asociación Rural de Chascomús a partir de las 21 horas;

Que desde la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial se colaboró con la contratación de Sonido e Iluminación por un total de \$ 9.500,00;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, el gasto demandado de Sonido e Iluminación del evento realizado el 22 de Marzo en la Sociedad Rural de Chascomús "Facundo Saravia y Artistas Locales".-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 61.01.00, Partida 3.5.9 de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Gestión Cultural y Patrimonial y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 357/14

28/03/14

### VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. GUILLERMO DEL VALLE, DNI: 17.534.131, en representación de la firma GNOMON Relojes Monumentales- CUIT 20-17534131-6, con domicilio legal en calle Juan D'Alembert 5830, Provincia de Córdoba; y

### CONSIDERANDO

Que la Locadora realizará trabajos, con el objeto de reparar y poner en funcionamiento los relojes: "Reloj de los Italianos";

Que se establece el plazo de 55 días para la finalización de la obra;

Que el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000) precio final con IVA incluido;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. GUILLERMO DEL VALLE, DNI: 17.534.131, en representación de la firma GNOMON Relojes Monumentales- CUIT 20-17534131-6, con domicilio legal en calle Juan D'Alembert 5830, Provincia de Córdoba, quien realizará trabajos de reparación y puesta en funcionamiento de los "Relojes Monumentales".-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000) precio final con IVA incluido.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00. Partida 3.3.3.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Sub-Secretaria de Hacienda y Finanzas, Firma Locataria y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 358/14

28/03/14

### VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor TANZI Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio Parque Girado con Máquina Poclairn TIPP 45; y

### CONSIDERANDO

Que el monto de la presente Contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor TANZI Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio Parque Girado con Máquina Poclairn TIPP 45.-

**ARTICULO 2º.**- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 359/14

28/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MACHADO Delia Cristina, DNI: 12.547.487, por trabajos de zanjeo en calles Saavedra, Bolivia, Chile y La Plata con retropala Agco Maxi3n 720; y

**CONSIDERANDO**

Que el monto de la presente Contrataci3n asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$36.960);

Que el plazo para la ejecuci3n de los trabajos se establece en treinta (30) d3as corridos;

Por ello, el Se3or Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MACHADO Delia Cristina, DNI: 12.547.487, por trabajos de zanjeo en calles Saavedra, Bolivia, Chile y La Plata con retropala Agco Maxi3n 720.-

**ARTICULO 2º.**- Las partes establecen el monto de la presente contrataci3n en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$36.960).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del art3culo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto ser3 refrendado por el se3or Secretario General y el se3or Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Contadur3a, Tesorer3a, Secretar3a de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 360/14

28/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el se3or CAQUINEAU Gerardo, DNI: 8.550.520, por la ejecuci3n de movimiento de suelo con m3quina Daewo para la construcci3n de terrapl3n; y

**CONSIDERANDO**

Que el monto de la presente Contrataci3n asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000);

Que el plazo para la ejecuci3n de los trabajos se establece en sesenta (60) d3as corridos;

Por ello, el Se3or Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el se3or CAQUINEAU Gerardo, DNI: 8.550.520, por la ejecuci3n de movimiento de suelo con m3quina Daewo para la construcci3n de terrapl3n.-

**ARTICULO 2º.**- Las partes establecen el monto de la presente contrataci3n en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 361/14

28/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arguello, Darío por la contratación de trabajos de mantenimiento, "Asistencia y Mejoras de Desarrollo del Sistema Informático de Lectura de Consumo de Agua y Complementación en la Sistematización del envío de Información al sector responsable de la Facturación", convalidado por Decreto N° 1252/13; y

**CONSIDERANDO**

Que los gastos originados por el cumplimiento de éste Contrato no fueron afectados al Presupuesto del año 2013;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento del Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arguello, Darío, al presupuesto correspondiente al año 2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 362/14

28/03/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor VILLARROEL, CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, por el acarreo de vehículos y moto vehículos que sean secuestrados por la Dirección de Seguridad Urbana; y

**CONSIDERANDO**

Que el presente Contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir del 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que la Municipalidad aportará el combustible, para lo cuál entregará la cantidad de ochenta (80) litros mensuales obtenidos del combustible que se le entrega en forma habitual a Inspectoría Municipal. En caso de emergencia el Secretario General puede ordenar se le entreguen mas litros de la misma dependencia. Debiendo la firma poner en conocimiento a la Municipalidad, los correspondientes comprobantes de acarreo efectuados;

Que la firma deberá trasladar mediante acarreo, a los automotores y motocicletas que fueran infraccionados hasta las instalaciones del depósito sito en calle Alte. Brown y J.D. Perón de la ciudad de Chascomús;

Que el infraccionado abonará por los gastos de acarreo;

Que se ha fijado una tarifa de Pesos Cuatrocientos (\$400) para automotores, Pesos Doscientos (\$200) para motos hasta 299 cc, Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) para motos de mayor cilindrada y Pesos Trescientos (\$300) para cuadríciclos; todos ellos serán abonados a la empresa VILLARROEL, Carlos Hugo, la cual deberá expedir factura correspondiente;

Que el infraccionado abonará una tarifa de estadía una vez ingresado el vehículo secuestrado a las instalaciones del depósito municipal, equivalente a un módulo según Ordenanza Fiscal Impositiva vigente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor VILLARROEL, CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, por el acarreo de vehículos y moto vehículos que sean

secuestrados por la Dirección de Seguridad Urbana, quedando establecidos los montos que deberán abonar los infraccionados según se detalla en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

.-

## DECRETO 363/14

31/03/14

### VISTO:

El Concurso de Precios N° 15/2014 “PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014” cuya apertura se realizara el 31 de Marzo de 2014 a las 09.30 horas; y

### CONSIDERANDO

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 15/2014 “PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014”, a Autoservicio Casullo S.H por un importe de \$ 126.650,90.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## DECRETO 364/14

31/03/14

### VISTO:

El planteo de Nulidad y presentación de Recurso de Revocatoria presentado por el Sr. Claudio Marcelo Montero en Expte. 4030-103664/ M; y

### CONSIDERANDO

Que en fecha 13/02/2013 el Sr. Montero se presenta ante la Municipalidad de Chascomùs, Dirección de Catastro a los fines de recibir las boletas por tasas y gabelas del inmueble que expresa poseer desde hace 9 años conforme al artículo 4015 del Código Civil identificando al mismo como Circunscripción II, Sección D, Chacra 100, Fracción II, Parcela 1 a, Matrícula 11036 de Chascomùs;

Que de conformidad a Informe de Dominio expedido por el Registro de la propiedad Inmueble que acompaña, se acredita la titularidad y demás condiciones del aludido bien (ver fs. 2, 4 y 5), del que surge que resultan titulares los Sres. Felice Rodolfo Antonio y Taqueda Hitoshi. Posteriormente, el 14/02/2013 realiza nueva presentación rectificando y aportando datos y expresa los domicilios denunciados oportunamente en Hernandarias 312 de Capital Federal y Montes de Oca N° 772 de Capital Federal, respectivamente;

Que A fs. 9/10 se encuentran agregadas copias de Mandamiento de constatación ordenada en Información Sumaria N° 7019 “Montero Claudio Marcelo” y Resolución de fecha 15 de Marzo de 2013 en que se expresa que se tiene por acreditado que Claudio Marcelo Montero al 7/03/2013 ocupa el inmueble de referencia ubicado en calle Avellaneda y Miramar, Nomenclatura catastral Circ. II, Secc. D, Chacra 100, Parcela 1ª de Chascomùs, asimismo a fojas 11 se solicita emplazar a los titulares registrales bajo apercibimiento de emitir las facturas por tasas a nombre del solicitante;

Que en fecha 5 de Abril de 2013 el Director de Catastro remite nota al Sr. Felice Rodolfo y otro al domicilio sito en calle Héctor Noya N° 1918 D 1 de Lanús Oeste (CP 1824) a los fines de que haga valer sus derechos, atento a la solicitud de cambio de contribuyente presentado por el Sr. Claudio Marcelo Montero;

Que la notificación fue remitida por carta certificada y devuelta con la observación de domicilio cerrado en fecha 25 de abril de 2013;

Que en fecha 26 de Abril de 2013 consta que el Sr. Director de Catastro procede a modificar el contribuyente de las tasas municipales a nombre del requirente;

Que en fecha 8 de Mayo de 2013, el Dr. Estefanell se presenta en representación de su patrocinado y solicita se dé curso al cambio de destinatario de las tasas a nombre de Claudio Marcelo Montero con domicilio en calle Las Flores N° 662 de Chascomùs;

Que expresa que en fecha 11/03/2013 procedió a abonar la deuda por las tasas de ABL desde el período 4/95 al 1/13, por lo que solicita se resuelva de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del decreto 319/06;

Que en fecha 9/12/2013, (fs. 16) se presenta espontáneamente el Sr. Néstor Osvaldo Felice y manifiesta oposición solicitando que se proceda a desafectar de los registros municipales la intención de iniciación de trámite posesorio del Sr. Claudio Marcelo Montero;

Que en su presentación, manifiesta ser heredero del Sr. Rodolfo Antonio Felice y que éste adquirió conjuntamente con el Sr. Hitoshi Takeda mediante escritura N° 11 de fecha 11/03/1977 otorgada ante el Escribano Dardo J. Quiroga, el inmueble sito en calle Avellaneda esquina Miramar de Chascomús, objeto de los presentes actuados, constituye domicilio en calle Av. Caseros N° 3249 Piso 4° Depto D de la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que agrega copia de DNI y de Escritura traslativa de dominio a los fines de acreditar la calidad de propietario de su padre;

Que así las cosas, la Dirección de Catastro deja sin efecto el cambio de contribuyente, retrotrayendo las cosas al estado anterior;

Que a fs. 23 el Sr. Montero formula un planteo de Nulidad y deduce recurso de revocatoria con el patrocinio letrado aludido;

Que expone que motiva su presentación a los fines de interponer recurso de revocatoria contra lo acontecido, atento que había cumplimentado con todos los requisitos previstos en la normativa municipal Decreto 319/06 y 99/12;

Que a partir del 26/04/2013 recibió las facturas correspondientes a las gabelas en tanto se iban devengando, abonando sus importes, como así la deuda que mantenía la Partida desde el período 4/1995 a 1ª/2013;

Que expresa que al no llegarle el recibo de la del mes de Febrero 2014 y solicitando información en las oficinas de Ingresos Públicos y Catastro, le es informado que no recibirá mas los comprobantes por cuanto se había presentado el propietario;

Que en la oficina de catastro se le permite tomar vista de la presentación efectuada por el supuesto propietario en fecha 9/12/13, pero que no acredita de modo fehaciente sus asertos, entendiendo que se ha actuado displicentemente;

Que tal actuación cual auténtica vía de hecho, sin emitir acto administrativo se le privó de su condición de contribuyente que la propia administración le había conferido, motivo por el cual solicita la nulidad siendo imposible cuestionar su contenido cercenándose su derecho de defensa, subsumido en el derecho de propiedad;

Que fundándose en el art. 89 de la Ordenanza General 267 interpone recurso de Revocatoria contra la decisión de dejar sin efecto el carácter de contribuyente que se le había asignado, causándole un gravamen irreparable, agravado por no haber sido notificado del cambio de situación jurídica, afectando derechos individuales;

Que agrega que en fecha 5/04/2013 se confirió traslado a los titulares registrales del inmueble, sin que hayan formulado petición alguna dentro del lapso allí fijado.(Art. 4 y 6 Decreto 319/06);

Que ocho meses después ya operada la modificación en el status jurídico de Montero una persona dice ser titular, mas no acredita correctamente tal circunstancia;

Que no se advierte dictamen del área pertinente, ni anoticiamiento a quien venía abonando las tasas, lo que el supuesto titular no hacía;

Que así las cosas, pasados los antecedentes al área legal a los fines de dictaminar se observan las siguientes consideraciones;

Que en fecha 10 de febrero de 2014, se remite carta certificada con aviso de retorno al Sr. Néstor Osvaldo Felice (fs. 26), quien se presentara ante la Municipalidad de Chascomús a los fines de manifestar la oposición al cambio de contribuyente del inmueble objeto de autos (fs. 16), a los efectos de que presente copia de certificado de defunción del Sr. Rodolfo Antonio Felice, así como el certificado de nacimiento que acredite su condición de hijo;

Que la misiva fue recepcionada en fecha 13 de Febrero de 2014 (fs. 27);

Que a fs. 28 consta misiva suscrita por el Dr. Enrique Urquiola Serrano quien se presenta manifestando que la Sucesión de Don Rodolfo Osvaldo Felice se encuentra archivada, motivo por el que oportunamente se remitirá la documentación que se le requiere;

Que en fecha 25/03/2014, se agrega documental correspondiente a Graciela Noemí Caiati, viuda de Felice, Inés Griselda Felice y Néstor Osvaldo Felice, herederos declarados en los autos Felice Rodolfo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato Expte. 11676 de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 40. Capital Federal;

Que asimismo, agrega copia de Poder Especial otorgado por el Sr. Hitoshi Takeda y lidia Kobayasi a favor de Néstor Osvaldo Felice respecto a todos los actos que se encuentra autorizado a realizar referente al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 100, Fracción II, Parcela 1-a Partida Inmobiliaria 29.287;

Que adjuntan copia de cartas documentos que fueran intercambiadas con el Sr. Montero Claudio motivadas por las presentes actuaciones (fs. 44/47);

Que en su presentación ratifican lo expuesto en Nota presentada en fecha 9/12/2009 por el Sr. Nestor Osvaldo Felice;

Que habida cuenta de lo expuesto, es dable recordar que ante las numerosas solicitudes de cambio de destinatarios de los recibos de tasas municipales, la Comuna se vio ante la necesidad de regular el

procedimiento para tales peticiones, por lo que se dictó el decreto 316/06 que regula el cambio de destinatario de recibos de tasas municipales basadas en la ocupación de un inmueble;

Que así, el Art. 6 dispone que el cambio de destinatario no genera a su favor ningún tipo de derecho de propiedad sobre el inmueble y la misma está sujeta a la presentación del propietario del inmueble, al igual que el art. 10 que expresa: el cambio de destinatario de los recibos de tasas municipales establecido por el presente decreto, no generará en el ámbito municipal derecho alguno sobre el inmueble al peticionante, ni implicará reconocer una posesión en los términos del art. 2356 del Código Civil;

Que asimismo, de conformidad a la Ordenanza 4509/12 el Municipio ha sentado el principio de preservar y priorizar el derecho a la propiedad de los titulares originales, sin perjuicio de la situación tributaria de los mismos y en tal sentido ha dispuesto en el art. 4 que las modificaciones del destinatario postal no implica ningún reconocimiento de derechos posesorios ni dominiales a favor del solicitante, por lo que mal puede Montero sentirse agraviado en su derecho de propiedad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**- Rechácese la solicitud de Nulidad y Recurso de Revocación presentado por el Sr. Claudio Montero con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Estefanell, por las consideraciones Expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º**. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Secretaría de General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Catastro, Dr. Sergio Estefanell y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 365/14

31/03/14

**VISTO:**

La necesidad de dar de Baja a la agente COPPA Mónica Liliana, DNI: 12.946.325; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es a partir del 22/03/2014 por fallecimiento en actividad;

Que la misma se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Dése de Baja a la agente COPPA Mónica Liliana, DNI: 12.946.325, a partir del 22/03/2014 por fallecimiento en actividad.-

**ARTICULO 2º**.- Se abonará Seguro Colectivo Municipal de \$ 38.656,85 y Seguro Ley 9507 de \$ 19.472,80 a sus tres hijos beneficiarios en partes iguales, a saber: RAMPINI, Lisandro Ezequiel, DNI: 29.182.446, RAMPINI, María Florencia, DNI: 31.078.023 y YALUL, Federico Darío, DNI: 36.868.787.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, beneficiarios, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 366/14

31/03/14

**VISTO:**

La necesidad de dar de Baja al agente DE LA SERNA JULIO CESAR; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es a partir del 27/03/2014 por fallecimiento en actividad;

Que el mismo se desempeñaba en el área de Obras y Servicios;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Dése de Baja al agente DE LA SERNA, JULIO CESAR a partir del 27/03/2014, por fallecimiento en actividad.-

**ARTICULO 2º.-** Abónese Seguro Colectivo Municipal de \$ 38.656,85 a la beneficiaria del mismo AVELLANEDA, Julia del Carmen, DNI: 26.485.982.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a, Secretaría General, Secretaria de Obras y Servicios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Beneficiarias y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 367/14

31/03/14

**VISTO:**

La necesidad de designar Reemplazo como Contadora Interina a EXPOSITO María Soledad, en Contaduría Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Reemplazo se extiende desde el 1/04/2014 hasta el 16/04/2014 cubriendo Licencia por vacaciones del titular BILBAO, Guillermo Horacio;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese Reemplazo como Contadora Interina, desde el 01/04/2014 hasta el 16/04/2014 a EXPOSITO María Soledad, DNI: 26.842.727, CUIL 27-26842727-1, cubriendo Licencia por vacaciones del titular BILBAO, Guillermo Horacio, CUIL 20-12141244-7.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 1.4.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a, Secretaría General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Argentina, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 368/14

31/03/14

**VISTO:**

El Decreto 1276/2013 donde se otorgaba la Baja al agente CANÓNICA, Norma Liliana, con autorización a continuar trabajando hasta trámite ante el I.P.S; y

**CONSIDERANDO:**

Que el trámite de Reconocimiento de Servicios iniciado ante el I.P.S por la mencionada agente ha sido resuelto favorablemente;

Que es necesario dictar el acto administrativo dando la Baja definitiva al agente CANÓNICA, Norma;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja definitiva al agente CANÓNICA, Norma Liliana, DNI: 10.854.277 a partir del 31/03/2014 por resultar favorable el reconocimiento de Servicios ante el I.P.S.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a, Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-